



Junta de Transparencia y Ética Pública

MEMORIA ANUAL

2010



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598)2 917 04 07 *
www.jutep.gub.uy*



Junta de Transparencia y Ética Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal E) numeral 5º.
del artículo 4º. de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y
por el artículo 13 del Decreto 354/999 de 12 de noviembre de
1999, la JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
presenta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial la
Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2010.

1 de marzo de 2011

Esc. Beatriz Pereira de Pólito
Vice Presidenta
Junta de Transparencia y
Ética Pública

Dr. Adolfo Pérez Píera
Presidente
Junta de Transparencia
y Ética Pública

Dr. Carlos Soares de Lima
Vocal
Junta de Transparencia
y Ética Pública



Junta de Transparencia y Ética Pública

INDICE

I.- ASPECTOS INSTITUCIONALES

I.1.- Naturaleza y competencias.....	5
I.2.- Renovación de autoridades.....	7
I.3.- Fortalecimiento del sistema informático.....	8
1.4.- Convenio de Cooperación con PNUD.....	8
1.5.- Carencias de personal.....	8

II.- INICIATIVAS NORMATIVAS..

II.1.- Propuestas para Presupuesto Nacional 2010-2016.....	10
II.2.- Aprobación del Decreto 338/010 de 12/11/2010.....	10
II.3.- Anteproyecto de Ley sobre "Fortalecimiento de la Transparencia Pública.....	11

III - REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS.

III.1.- Información general.....	15
III.2.- Funcionarios obligados por los artículos 10 y 11 de la Ley 17.060...	16
III.3.- Aperturas de declaraciones juradas realizadas en el año 2010.....	25
III.4.- Devolución de declaraciones juradas realizadas en el año 2010.....	25

IV.- ASESORAMIENTO

IV.1.- A la Justicia Penal.....	26
IV.2.- A la Administración Pública.....	28
IV.3.- Al Poder Legislativo.....	32

V.- COMPRAS ESTATALES.

V.1.- Antecedentes.....	33
V.2.- Resultados en el 2010.....	35

VI.- CAPACITACION Y DIFUSIÓN

VI.1.- Cursos de capacitación - ENAP.....	38
VI.2.- Talleres de capacitación – PNUD.....	40
VI.3.- Otras actividades de capacitación.....	41
VI.4.- Necesidad de recursos para cumplir con objetivos.....	41
VI.5.- Actividades de difusión.....	42
VI.6.- Publicaciones.....	44



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.-RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

VII.1.- Convención Interamericana contra la Corrupción.....	46
VII.2.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.....	50
VII.3.- Otras actividades internacionales.....	53

VIII.-ESTUDIO DIAGNÓSTICO SOBRE LA CORRUPCIÓN EN URUGUAY

VIII.1.- Antecedentes.....	55
VIII.2.- Objetivos.....	56

IX.- LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

IX.1.- Antecedentes.....	62
IX.2.- Objetivo general de la Junta	62
IX.3.- Objetivos particulares para el período 2006-2011.....	62
IX.4.- Metas para el período.....	63
IX.5.- Principales acciones desarrolladas.....	65
IX.6.- Lineamientos prioritarios para el año 2011.....	66

ANEXO I - Propuestas para Presupuesto Quinquenal 2011-2013

ANEXO II – Decreto 338/010 de 12 de noviembre de 2010

ANEXO III – Proyecto de ley “Fortalecimiento de la Transparencia Pública”

ANEXO IV – Compras Estatales - Informe OPP

ANEXO V – Talleres Capacitación PNUD-JUTEPA. Programa de los Talleres

ANEXO VI – Estudio Diagnóstico de la Corrupción: Conclusiones



Junta de Transparencia y Ética Pública

I. ASPECTOS INSTITUCIONALES

I.1 – Naturaleza y Competencias

La Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP), ex-Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, tiene por finalidad específica, **propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en la lucha contra la corrupción y recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación.**

De acuerdo al art. 8 de dicha ley y al art. 4 del Decreto reglamentario 354/999 de 12/11/99, la JUTEP **es un órgano del Estado, con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, que actúa en el ámbito del Poder Ejecutivo, vinculándose al mismo a través del Ministerio de Educación y Cultura.**

Su creación, respaldada por todos los sectores partidarios, se inserta en el marco del surgimiento a nivel nacional e internacional del fenómeno de la corrupción –entendida como el uso indebido del poder público– como uno de los temas centrales del debate político, en el supuesto de que afecta a países y gobiernos de diferentes características y signos y en el consenso de que la falta de transparencia y la corrupción tienen impactos directos sobre la estabilidad democrática, las perspectivas del crecimiento económico y el desarrollo sostenible y en general, entrañan la violación de los derechos humanos.

Así, en los últimos años, se han celebrado importantes tratados y convenciones, a nivel de Naciones Unidas y de organismos regionales, comprometiendo a los Estados Parte a asumir compromisos de lucha contra las prácticas corruptas, a implementar mecanismos conducentes a este objetivo y a desarrollar instrumentos de cooperación internacional, en la medida en que este



Junta de Transparencia y Ética Pública

fenómeno abarca, en un mundo crecientemente globalizado, dimensiones que trascienden los Estados y que obligan a confrontarlo en forma concertada.

Uruguay es partícipe de varios de esos tratados y en ese marco ha sancionado normativa específica sobre el tema, la que integrada en los fundamentos democráticos del Estado de Derecho y los principios constitucionales y legales de nuestro ordenamiento jurídico, constituye un sustento jurídico, todavía incompleto, pero apto ya para ordenar una serie de acciones en defensa de la primacía de los postulados éticos en la actuación de los entes y los agentes públicos.

En tanto se pone énfasis en la Reforma del Estado como objetivo prioritario para sustentar sólidamente los cambios que el país está encarando, la afirmación de la supremacía del interés general sobre los intereses particulares en la gestión pública y de la necesidad de disponer de mecanismos preventivos y represivos que fortalezcan un funcionamiento ético de la estructura estatal no puede estar ausente.

Un compromiso de esta envergadura es responsabilidad prioritaria, pero no exclusiva del Gobierno y la sociedad civil en general y las organizaciones sociales en particular, tienen un intransferible rol a cumplir, que debe ser jerarquizado y promovido desde los propios ámbitos gubernamentales.

Ubicada en esta perspectiva, la JUTEP ha abarcado durante el año 2010 – sus diversos cometidos, entre los que se destacan:

- a) **el asesoramiento a la Justicia Penal y al Ministerio Público en los delitos contra la Administración y la Hacienda Pública**
- b) **el asesoramiento a los organismos públicos en la aplicación de las “Normas de Conducta en la Función Pública” establecidas por el Decreto 30/003 de 23/01/003**
- c) **la gestión y contralor del Registro de Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos impuesto por los arts. 10 y 11 de la Ley 17.060**
- d) **el control de la publicidad que deben realizar los entes públicos sobre los actos de adjudicación de licitaciones y de**



Junta de Transparencia y Ética Pública

contrataciones directas en régimen de excepción, según lo dispuesto por el Decreto 393/04 de 03/11/004

- e) la promoción de normativas, programas y actividades de capacitación y difusión que fortalezcan la transparencia en la gestión pública**
- f) la atención a los compromisos internacionales asumidos por el país en las convenciones y convenios vinculados a la materia**

Cabe señalar que en el correr del año 2010 –tal como se detalla en el curso de esta Memoria- la Junta ha llevado adelante importantes proyectos y avanzado significativamente en el cumplimiento de las metas fijadas. De esta forma ha ido consolidando su espacio de actuación, de forma de ir contribuyendo progresivamente a fortalecer la transparencia de la gestión estatal.

I.2.- Renovación de autoridades

En sesión ordinaria de la Junta de fecha 9 de febrero de 2010, por Res.2958/010 se procedió a designar a la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, al Dr. Adolfo Pérez Piera y al Dr. Carlos Soares de Lima, para ejercer respectivamente la Presidencia, la Vicepresidencia y la Vocalía del Cuerpo durante el período 2010-2011.

Con fecha 1ero. de marzo de 2010 cesó en su cargo de Secretaria General, por vencimiento del plazo contractual, la Dra. Mónica Romero López, la que ocupaba dicho cargo desde el 7 de setiembre de 2009.

Con fecha 14 de julio de 2010 asumió como Secretario General el Dr. Iván Toledo.

I.3.- Fortalecimiento del sistema informático

Pese a la puesta en funcionamiento de un nuevo servidor a comienzos del 2009, la obsolescencia del programa central de la JUTEP continuó generando



Junta de Transparencia y Ética Pública

dificultades cada vez más serias en el soporte del sistema de Declaraciones Juradas y en las otras áreas del trabajo de la Junta.

Careciendo el organismo de recursos propios como para hacer frente a esta emergencia, se iniciaron urgentes gestiones desde comienzos de año ante el MEC y posteriormente ante la AGESIC para encarar la adquisición de un nuevo programa.

Luego de prolongadas y arduas negociaciones, cerca de fin de año se obtuvo el compromiso de AGESIC, con el respaldo del MEC, para financiar a través de sus Fondos Concursables la referida adquisición, trámite que se espera finalice a mediados del 2011.

I.4.- Convenio de Cooperación con el PNUD

Con fecha 9 de junio de 2010 se celebró una Carta de Acuerdo entre la JUTEP y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo para continuar la ejecución por parte de la Junta, con la asistencia financiera del PNUD el “*Programa de Capacitación para la implementación de una Red de Funcionarios Públicos especializados en Normativa Anticorrupción*”, a partir del cual se preveía la realización de 10 Talleres en Montevideo y 6 en el Interior para funcionarios de toda la Administración Pública, centralizada y descentralizada entre julio de 2010 y abril de 2011.

I.5.- Carencias de personal

Siguen subsistiendo las carencias de personal señaladas desde el año 2006 y que fueron planteadas reiteradamente en oportunidad de las últimas Rendiciones de Cuentas y de la formulación del actual Presupuesto. A la fecha, la Junta continúa con un equipo reducido de personal –11 personas- y sin un soporte profesional en el área jurídica suficiente.

El equipo se compone de un Abogado (Secretario General) con contrato de Alta Especialización con vencimiento anual, renovable hasta el fin del mandato del Gobierno; una Contadora; una Licenciada en Bibliotecología; un Técnico en



Junta de Transparencia y Ética Pública

Informática; 4 funcionarias administrativas; dos funcionarios de servicio y un pasante con especialización informática. Pese a su buen nivel de rendimiento funcional, este plantel no es suficiente para atender todos los cometidos que fueron atribuidos al Cuerpo.

Aún cuando se dispone de un fondo para contratación de profesionales en régimen de arrendamiento de obra, se requeriría particularmente fortalecer el staff profesional propio para generar niveles de especialización y de continuidad institucional que den un soporte más sólido y permanente al trabajo de la Junta.



Junta de Transparencia y Ética Pública

II.- INICIATIVAS NORMATIVAS

II.1.- Propuestas para el Presupuesto Nacional 2011-2016

La Junta remitió al Ministerio de Educación y Cultura 7 proyecto de artículos para su incorporación al Presupuesto.

Los artículos¹ referían a algunas creaciones de cargos (dos de Asesores Abogados, un de Jefe de Departamento, uno Auxiliar Administrativo y uno de Secretario General), el incremento de la compensación especial por cumplir tareas específicas en la Unidad Ejecutora, el incremento de las partidas para equipamiento y adquisición de material informático y el otorgamiento de horas docentes para poder llevar adelante los programas de capacitación y difusión.

Todos los planteos se orientaban a fortalecer la labor de la Junta, particularmente en aspectos sensibles como lo son la carencia de personal técnico, el reforzamiento del equipamiento informático y la financiación de las actividades de capacitación.

Las solicitudes de personal no fueron tomadas en consideración.

II.2.- Aprobación del Decreto 338/010 de 12 de noviembre de 2010

Por iniciativa de la JUTEP, el Poder Ejecutivo con fecha 12 de noviembre de 2010 aprobó el Decreto 338/010² reglamentando algunos aspecto del texto del art. 11 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el art. 299 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.

En la nueva redacción del referido art.11 de la Ley N° 17.060, se incorporaron algunas nuevas categorías a las nóminas de funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes e Ingresos y se facultó a la JUTEP a verificar la pertinencia de las listas de funcionarios en esa condición que le remiten los organismos.

¹ Ver Anexo I

² Ver Anexo II



Junta de Transparencia y Ética Pública

En el decreto de referencia se establece el procedimiento para hacer efectiva esta facultad de fiscalización por parte de la JUTEP y se definen los criterios para delimitar cuales de los funcionarios que realizan tasación o evalúo de bienes (nueva categoría incorporada a la norma) son alcanzados por la obligación.

II.3.- Anteproyecto de ley sobre “Fortalecimiento de la Transparencia Pública”

En el mes de noviembre de 2010 la Junta de Transparencia y Ética Pública presentó al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Educación y Cultura un anteproyecto de ley, conteniendo modificaciones al régimen vigente en materia de transparencia pública y lucha contra la corrupción, establecido por las leyes N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativas y complementarias³.

Desde la aprobación de la Ley N° 17.060 a la fecha, han desarrollado actividades dos integraciones diferentes de la JUTEP, de las que han surgido diversas sugerencias para ajustar el marco normativo que rige la materia de su competencia, varias de las cuales han sido ya aprobadas en las últimas leyes de Rendición de Cuentas. Cabe señalar que precisamente, por el inc. D) del art.4° de la Ley N° 17.060 se comete a la Junta “*Proponer las modificaciones de normas sobre las materias de su competencia*”, por lo que con la presentación de este anteproyecto de ley se está dando cumplimiento al precepto legal.

La referida propuesta se nutre básicamente de las experiencias recogidas en los 10 años de actuación de la Junta, pero también de iniciativas de otros actores públicos y privados vinculados a la materia de la transparencia y a la lucha contra la corrupción, así como de las recomendaciones que han provenido de los ámbitos internacionales de los cuales participa el país, tales como las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Particularmente destacable es en este sentido, las contribuciones formuladas en las tres Rondas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención

³ Ver Anexo III. Aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el 23/02/2011.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Interamericana contra la Corrupción y en las dos reuniones realizadas en el país durante el curso del 2008 en el marco del Proyecto del Plan de Acción.

La primera reunión fue el Taller celebrado durante los días 15 y 16 de mayo de 2008 en el Edificio MERCOSUR y que contó con la participación de más de 100 jerarcas y funcionarios técnicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Gobiernos Departamentales, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público y representantes de la sociedad civil. En el curso del debate del plenario y de las 7 comisiones temáticas, se analizaron las propuestas presentadas por la Junta y las recomendaciones formuladas por el MESICIC, emitiéndose opinión sobre todas ellas. Y la segunda, fue la jornada “10 años de la Ley N° 17.060 y Plan de Acción” celebrada el 17 de noviembre de 2008 en el Salón de Actos del Edificio Libertad, que contó también con la participación de calificados representantes del sector público, de la sociedad civil, del sistema político y de la academia, los que a través de 4 paneles reflexionaron sobre la temática en cuestión y sobre las propuestas normativas que presentó la Junta.

Cabe destacar por último, la colaboración prestada por los Dres. Juan Pablo Cajarville y Mariana Malet los que, en sus ámbitos de especialización, fueron consultados por la JUTEP en la instancia de redacción del anteproyecto de ley.

Respecto a los objetivos del mismo, en primer lugar se procura no solo actualizar y ajustar el régimen anticorrupción establecido en la Ley N° 17.060, modificativas y complementarias, sino también integrar en un mismo cuerpo una diversidad de disposiciones de carácter legal y reglamentario que se encontraban dispersas, tornando dificultosa la comprensión de un marco normativo que por su importancia en lo que hace al funcionamiento del Estado, deber resultar de fácil acceso no solo a los especialistas en el tema, sino también al conjunto del funcionariado público y al ciudadano común.

También se propuso dar consistencia jurídica a ese marco normativo, dotando de rango legal a varias disposiciones relacionadas tanto al andamiaje institucional creado por la Ley N° 17.060 cuanto a las Normas de Conducta, que tenía expresión solamente reglamentaria, cuando por su naturaleza les



Junta de Transparencia y Ética Pública

correspondía sanción legal, circunstancia ésta que había sido observada en reiteradas oportunidades.

Asimismo, sin modificar sustancialmente la caracterización que le había asignado la Ley N° 17.060, se procede a una delimitación más prolija y efectiva de los cometidos y atribuciones de la JUTEP, tratando de reflejar más cabalmente la potencialidad y el rol que como organismo preventivo en la lucha contra la corrupción y como promotor de la transparencia pública, puede alcanzar en la estructura del Estado.

A su vez, como fruto de la experiencia recogida, se ajustan varios de los procedimientos que regulan el cumplimiento de los cometidos asignados a la JUTEP, particularmente en lo que guarda relación con la presentación de las declaraciones juradas por parte de los funcionarios públicos referidos en los arts.10 y 11 de la Ley N° 17.060, procurando un diligenciamiento más ágil de las mismas, de mayor rigor en lo que tiene que ver con su cumplimiento y de mayor transparencia en relación a sus contenidos.

Se incorporan algunos principios que hacen a la “Buena Administración”, tales como el deber de implementar mecanismos para la protección de los funcionarios denunciantes de actos de corrupción, y se establecen nuevas Normas de Conducta, dando rango legal a algunas que se encontraban contempladas en el Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003. Finalmente, se plantea la sanción de dos figuras delictivas vinculadas a la corrupción. En un caso, modificando el tipo existente y en el otro, proponiendo su incorporación a la legislación penal.

Se estima, que en conjunto las distintas iniciativas contenidas en el anteproyecto configuran un avance significativo en lo que guarda relación con la transparencia de la gestión pública y el fortalecimiento de las herramientas institucionales para la prevención de la corrupción. Naturalmente que estos objetivos trascienden los aspectos estrictamente normativos, involucrando aspectos que hacen a los paradigmas culturales predominantes y al conjunto de las políticas públicas que debe desplegar el Gobierno. Pero también la



Junta de Transparencia y Ética Pública

actualización y ajuste de los respectivos marcos normativos puede significar una contribución gravitante en la consecución de los mismos.



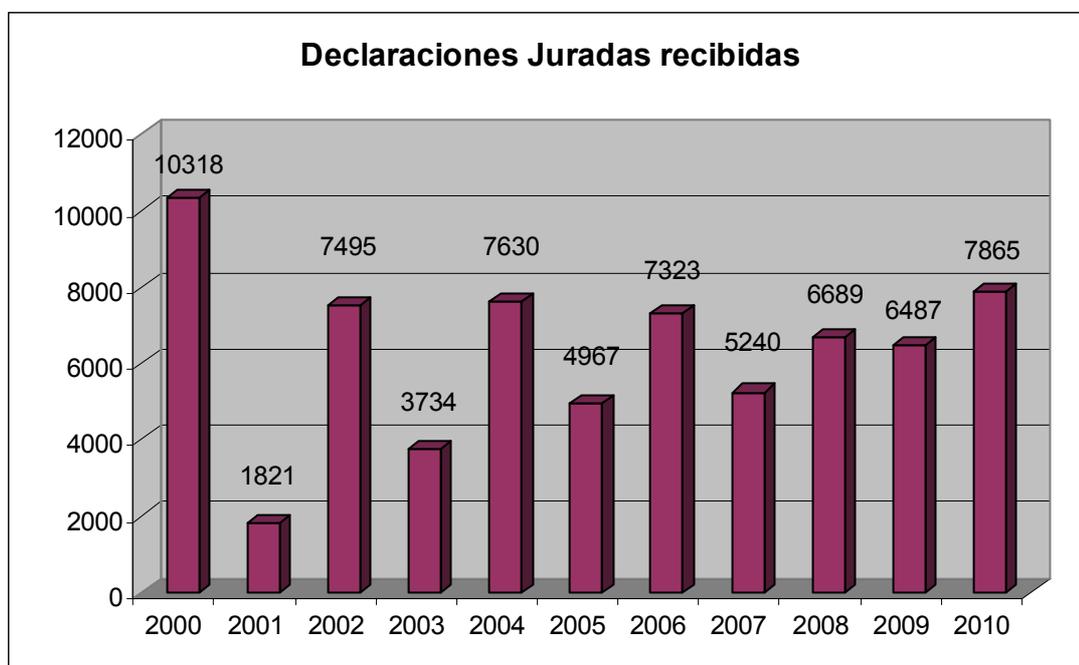
Junta de Transparencia y Ética Pública

III - REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS

III.1 - INFORMACIÓN GENERAL

En el año 2010 se recibieron 7.865 declaraciones juradas, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, totalizando un acumulado de 69.569 declaraciones juradas recibidas. Descontando la carga inicial del año 2000, se trata del año en que se ha recibido mayor cantidad de declaraciones juradas en la historia de la Junta.

Declaraciones Juradas	Cantidad
recibidas en el año 2009	7.865
recibidas (Total acumulado)	69.569
devueltas (Art. 14)	39
aperturas	57





Junta de Transparencia y Ética Pública

III.2 – Funcionarios obligados por los artículos 10 y 11 de la ley 17.060

III.2.1 - Funcionarios en actividad incluidos en la obligación de presentar declaración jurada.

El total de funcionarios obligados en actividad, a partir de las nóminas proporcionadas por los organismos (Art. 19 de la ley 17.060) se distribuye por tipo de organismo según el siguiente cuadro:

Tipo de Organismo	Total	Porcentaje
Poder Legislativo	155	1%
Administración Central y Organismos Paraestatales ⁴	5.238	44%
Poder Judicial	1.111	9%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados ⁵	2.742	23%
Gobiernos Departamentales ⁶	2.719	23%
TOTAL	11.965	100%



⁴ Incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional y los organismos que se comunican con el Poder Ejecutivo a través suyo.

⁵ Incisos 17 al 29 del Presupuesto Nacional y las Empresas Públicas.

⁶ Incluye las diecinueve Intendencias Municipales, las Juntas Departamentales y el Congreso de Intendentes.



Junta de Transparencia y Ética Pública

III.2.2 - Funcionarios en actividad y cesados con fecha de presentación en el año 2010.

El artículo 13 de la Ley 17.060 determina que la presentación de la declaración jurada debe hacerse cada dos años, por lo que de los 11.965 funcionarios obligados en el año 2010, debieron presentar declaración jurada 6.816 funcionarios, los que se distribuyen por tipo de organismo según el siguiente cuadro:

Tipo de Organismo	Total de obligados	Con fecha de presentación en 2010
Poder Legislativo	155	100
Administración Central y Organismos Paraestatales	5.238	2.457
Poder Judicial	1.111	830
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	2.742	1.763
Gobiernos Departamentales	2.719	1.666
TOTAL	11.965	6.816

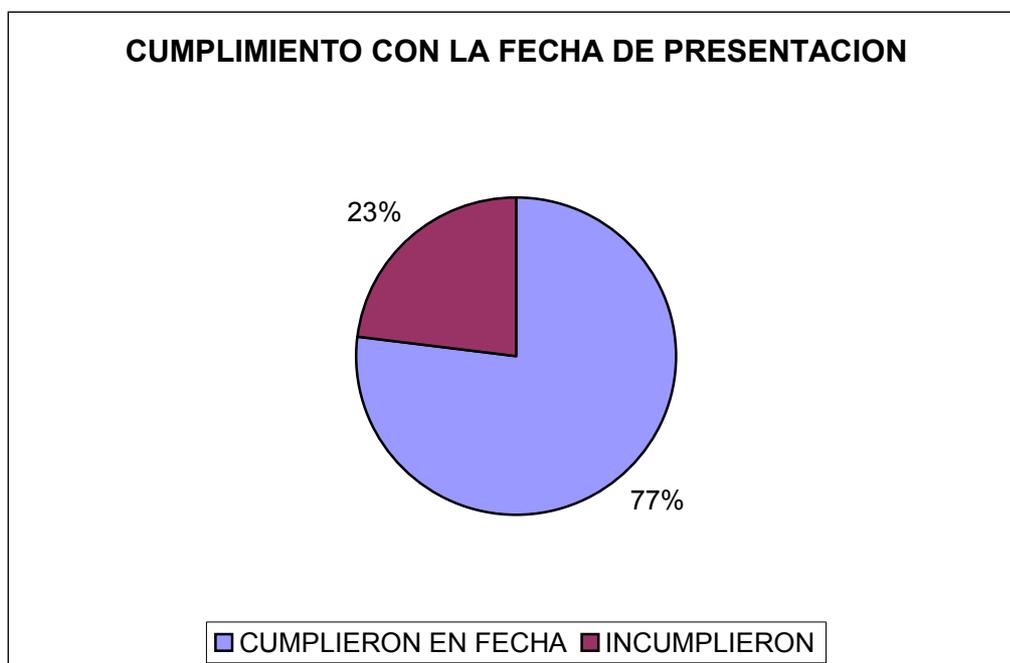
III.2.3 - Funcionarios en actividad y cesados que no cumplieron en fecha

De los 6.816 funcionarios obligados en 2010, no cumplieron con la presentación de la su declaración jurada en la fecha correspondiente un total de 1.580 funcionarios, 1.195 en actividad y 384 cesados lo que representa un porcentaje de incumplimiento inicial del 23%, según se detalla en el siguiente cuadro:



Junta de Transparencia y Ética Pública

Tipo de Organismo	Con fecha valor en 2010	NO PRESENTARON DECLARACION JURADA EN LA FECHA CORRESPONDIENTE			
		Activos	Cesados	Total	Porcentaje
Poder Legislativo	100	20	8	28	28%
Administración Central y Organismos Paraestatales	2.457	291	95	386	16%
Poder Judicial	830	202	19	221	42%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	1.763	274	42	316	27%
Gobiernos Departamentales	1.666	409	220	629	88%
TOTAL	6.816	1.195	384	1.580	23%



Es de destacar que el porcentaje de cumplimiento inicial registrado en 2010 mejoró respecto al de 2009 que fue del 62%, siendo el más alto alcanzado en los diez años de actuación de la Junta. Considerando que la totalidad de los obligados



Junta de Transparencia y Ética Pública

se incrementó a partir de la modificación en el artículo 11 de la Ley 17.060 introducida por el del artículo 299 de la Ley 18.362 de 15/10/2008 y que en 2010 se produjo una considerable modificación de las nóminas de obligados como consecuencia de las Elecciones Nacionales y Departamentales realizadas recientemente, la reducción del porcentaje de incumplimientos iniciales de la obligación que pasó del 38% en 2009 al 23% en 2010 parece ser un indicador significativo de mejora en la situación general de cumplimiento.

III.2.4 - Funcionarios notificados de su incumplimiento en el año 2010

Detectado el incumplimiento en la presentación de la declaración jurada de 1.580 funcionarios y ex funcionarios, se procedió a notificar personalmente en el domicilio de cada obligado dicha situación (Art. 16 de la Ley 17.060), concediendo un plazo de 15 días para su regularización.

Tipo de Organismo	Incumplieron en 1ra. instancia	Notificados personalmente del incumplimiento	Notificados por el Diario Oficial
Poder Legislativo	28	16	3
Administración Central y Organismos Paraestatales	386	192	38
Poder Judicial	221	84	14
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	316	106	27
Gobiernos Departamentales	629	27	13
TOTAL	1.580⁷	425	95

En aquellos casos en que la notificación personal no fue posible por cambio de domicilio u otra razón y conforme lo dispone el artículo 94 del Decreto 500-991, se procedió a efectuar dicha notificación mediante aviso publicado en el Diario Oficial (Art. 94 del Dto. 500/991).

⁷ Algunos obligados presentan declaración jurada con atraso pero antes de ser notificados personalmente o por el Diario Oficial por lo que no están incluidos en los totales de notificados.



Junta de Transparencia y Ética Pública

III.2.5 - Funcionarios Declarados Omisos por la JUTEP en 2010

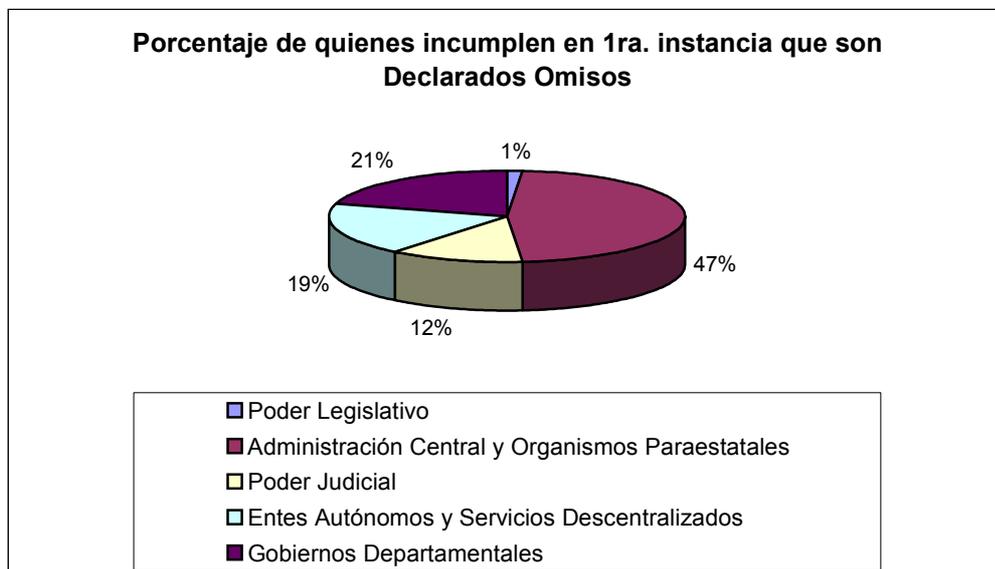
Una vez vencidos los plazos y ante la persistencia en el incumplimiento, se procedió a efectuar la declaración de omiso conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley 17.060 y a solicitar la retención del 50% de sus haberes conforme a lo que establece el artículo 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su decreto reglamentario N° 152/007 de 26 de abril de 2007, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Tipo de Organismo	Incumplieron en 1ra. instancia	Declarados Omisos		
		En actividad	Cesados	Total
Poder Legislativo	28	0	3	3
Administración Central y Organismos Paraestatales	386	71	30	101
Poder Judicial	221	24	2	26
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	316	27	13	40
Gobiernos Departamentales	629	20	24	44
TOTAL	1.580⁸	142	72	214

⁸ Algunos obligados presentan declaración jurada con atraso pero antes de ser notificados personalmente o por el Diario Oficial por lo que no están incluidos en los totales de notificados.



Junta de Transparencia y Ética Pública

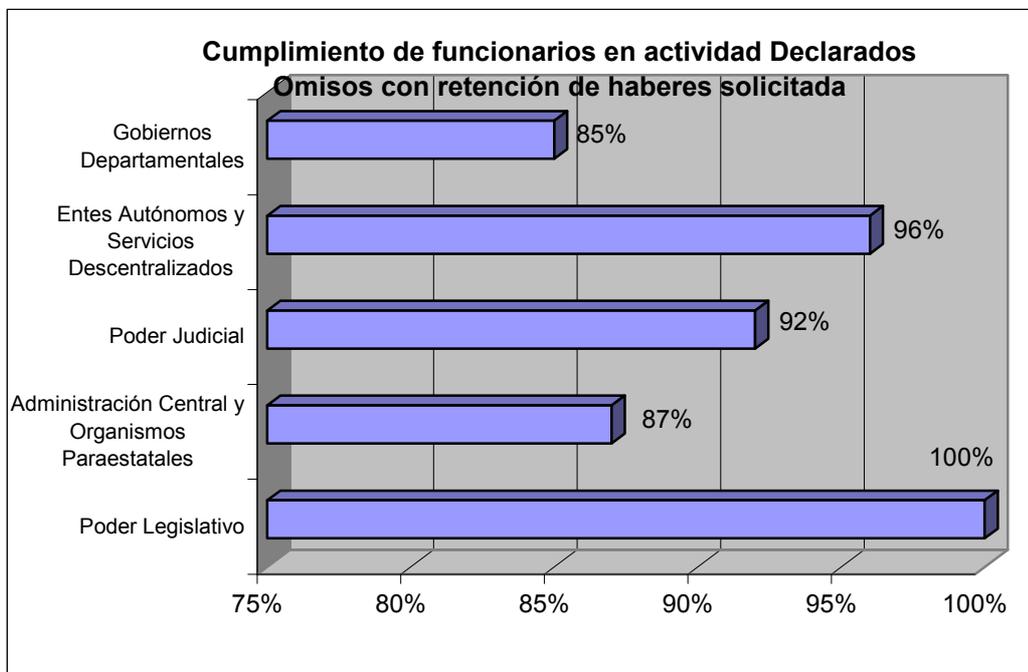


**FUNCIONARIOS EN ACTIVIDAD DECLARADOS OMISOS
CON RETENCIÓN DE HABERES SOLICITADA**

Tipo de Organismo	Retenciones solicitadas	Cumplieron	Porcentaje de cumplimiento
Poder Legislativo	3	3	100%
Administración Central y Organismos Paraestatales	71	62	87%
Poder Judicial	24	22	92%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	27	26	96%
Gobiernos Departamentales	20	17	85%
TOTAL ACTIVOS	145	130	90%



Junta de Transparencia y Ética Pública

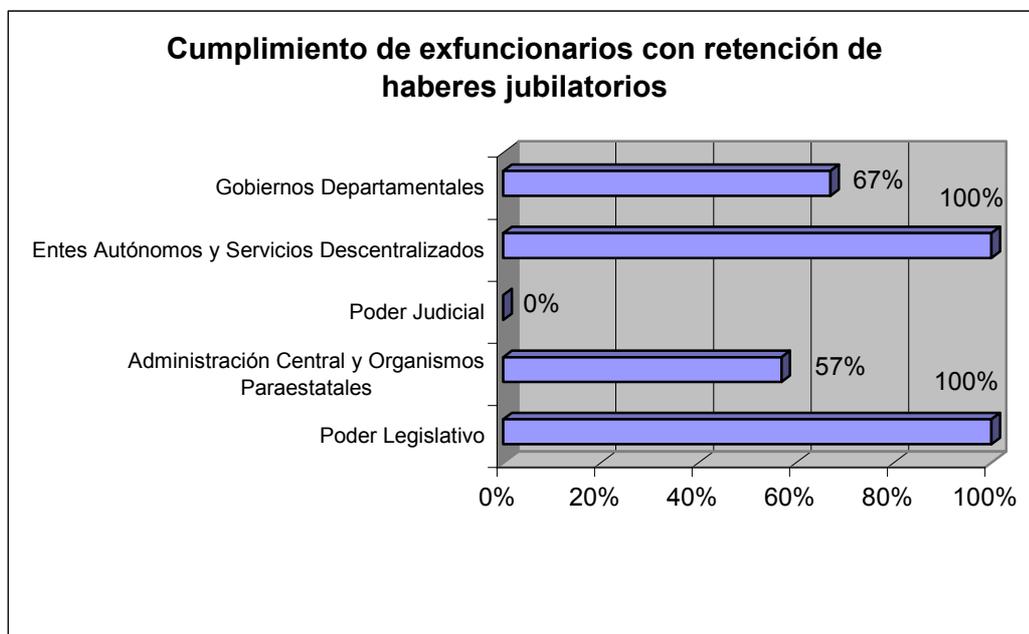


EXFUNCIONARIOS DECLARADOS OMISOS CON RETENCIÓN DE HABERES JUBILATORIOS SOLICITADA

Tipo de Organismo	Retenciones solicitadas	Cumplieron	Porcentaje de cumplimiento
Poder Legislativo	3	3	100%
Administración Central y Organismos Paraestatales	30	17	57%
Poder Judicial	2	0	0%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	13	13	100%
Gobiernos Departamentales	24	16	67%
TOTAL ACTIVOS	72	23	32%



Junta de Transparencia y Ética Pública



III.2.7 - Resumen

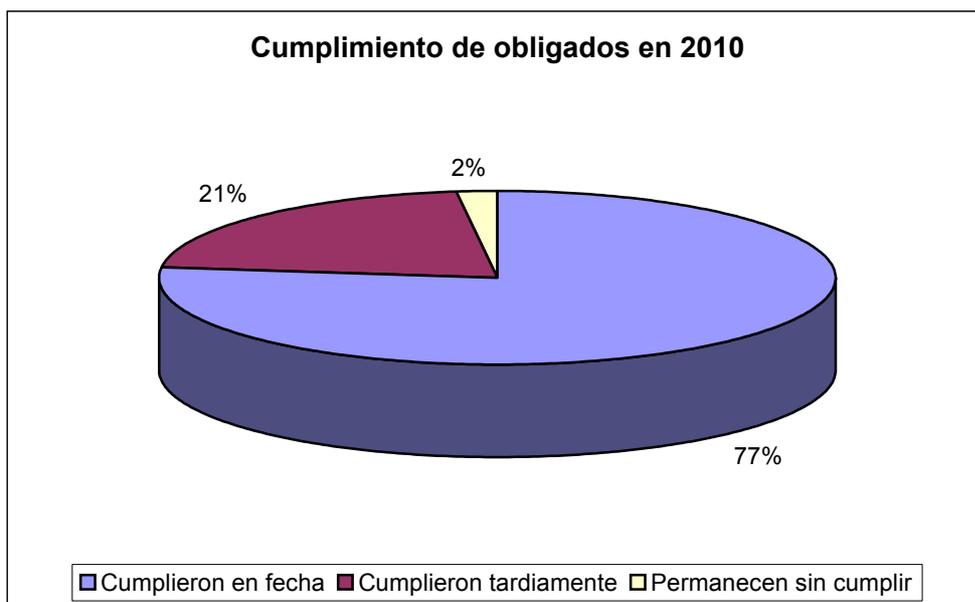
Cumplimiento de los funcionarios activos y cesados obligados en 2010

Del total de 6.816 obligados en el año 2010, el 77% cumplió en fecha, el 21% lo hizo tardíamente luego de la gestión de la Junta y el 1.9% permanece sin cumplir luego de haber sido Declarado Omiso.

Tipo de Organismo	Obligados en el año 2010			
	Total	Cumplieron en fecha	Cumplieron tardíamente	No han cumplido
Poder Legislativo	100	72	28	0
Administración Central y Organismos Paraestatales	2.457	2071	337	49
Poder Judicial	830	609	211	10
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	1.763	1.447	274	7
Gobiernos Departamentales	1.666	1.037	563	66
TOTAL	6.816 (100%)	5.236 (76.8%)	1.448 (21.2%)	132 (1.9%)



Junta de Transparencia y Ética Pública



En resumen entonces 2010 fue el año en que se recibieron mayor cantidad de declaraciones juradas en la historia de la Junta (7.865), el año en que el cumplimiento inicial de los funcionarios fue también el mayor (77%) y finalmente el año del menor porcentaje de obligados luego de declarados omisos que no cumplieron con su obligación (1.9%).



Junta de Transparencia y Ética Pública

**III.3.- APERTURAS DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS EN
EL AÑO 2010**

La Junta ha procedido durante este año a la apertura de 57 declaraciones juradas: 49 por disposición de la Justicia Penal y 8 a solicitud de los propios declarantes, cuyo testimonio les fue entregado.

De las primeras se realizó la apertura y el testimonio por exhibición fue remitido al Juez Penal solicitante, a los efectos de sus análisis en el proceso penal pertinente.

**III.4.-DEVOLUCIONES DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS
EN EL AÑO 2010.**

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, se procedió a la devolución de 39 sobres de declaraciones juradas a solicitud de los propios declarantes, dado que se había cumplido el período de cinco años del respectivo cese en el cargo.



Junta de Transparencia y Ética Pública

IV.- ASESORAMIENTO

IV.1.- A la Justicia Penal

De acuerdo al artículo 4 de la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998, compete a la Junta de Transparencia y Ética Pública, el asesoramiento a la Justicia Penal respecto de los delitos contra la Administración Pública (Título IV, excluyendo los Capítulos IV y V del Código Penal) y contra la Economía y Hacienda Pública (Título IX del Código Penal) imputables a los funcionarios públicos referidos en los artículos 10 y 11 de la ley ya referida.

En el ámbito judicial, el dictamen del Cuerpo puede ser requerido por disposición de los órganos del Poder Judicial o del Ministerio Público y Fiscal con competencia penal, y el pronunciamiento técnico se produce bajo la forma de un informe preliminar o un informe técnico, según lo solicitado por el requirente; pero mientras que el informe preliminar contiene la obtención y sistematización de las pruebas documentales referidas a los hechos en investigación o proceso, el informe técnico refiere a las conclusiones habidas en el análisis de la situación planteada y de los términos de la solicitud cursada (artículos 4 de la ley 17.060 y 11 y 18 del decreto 354/999), con la particularidad de que en ninguno de ellos, la Junta puede hacer incriminaciones jurídico- penales.

Dictámenes emitidos al 31 de diciembre de 2010

En ese contexto normativo, la Junta se pronunció en los expedientes remitidos que se relacionan según el siguiente detalle:

- 1.- Autos caratulados “DUARTE CABRERA, MARLENE Y OTROS – UN DELITO CONTINUADO DE FRAUDE” IUE 327-291/2005, tramitado ante el



Junta de Transparencia y Ética Pública

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Rivera (expediente formado por 75 piezas).

Se procedió a remitir el dictamen el 2 de febrero de 2010.

2.- Autos caratulados “LARA, JULIO CÉSAR – DENUNCIA; NIN NOVOA, RODOLFO Y NIN NOVOA, GONZALO - ANTECEDENTES” IUE 102-88/2008, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 6º Turno. Se remitió dictamen el 17 de marzo de 2010.

3.- Autos caratulados “ INVESTIGACIÓN” IUE 474-66/200”, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno. Se remite el dictamen el 8 de marzo de 2010.

4.- Autos caratulados “CORDOBA ANTUNEZ, LUIS ALBERTO, DENUNCIANTE – GAGGERO, EDUARDO Y OTROS. INDAGADOS” IUE 2-45696/2009, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 2do. Turno. Se remitió dictamen y testimonio por exhibición de las declaraciones juradas presentadas por el Sr. Mario Vera, el 25 de mayo de 2010.

4.- Autos caratulados “LOPETEGUI ZABALA, ALBERTO MARIO Y OTROS - DENUNCIA” IUE 411-669/2005, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de Primer Turno. Se remitió dictamen el 5 de mayo de 2010.

5.- Autos caratulados “COCEMI – C/B.C.U DAÑOS Y PERJUICIOS” IUE 2-64243/2006, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2º Turno. La Junta presentó dictamen ante el Juzgado, el 30 de setiembre de 2010.

6.- Autos caratulados “MAZZULO GAITAN, CARLOS – DESAFUERO”, Ficha IUE 253-69/2008, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en



Junta de Transparencia y Ética Pública

lo Penal y de Adolescentes de 1er. Turno de Flores. Se remitió dictamen el 28 de octubre de 2010.

IV.2 .- A la Administración Pública

IV.2.1.-Decreto 30/2003 (Normas de Conducta)

El artículo 44 del Decreto 30/2003, bajo el nomen iuris de “Consultas”, prevé otro ámbito de actuación de este órgano, al preceptuar que ... *“En el ejercicio de la potestad disciplinaria, los organismos cuyos funcionarios se encuentran alcanzados por este decreto podrán recabar la opinión de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, en cuyo caso, para apartarse del dictamen que ésta emita, deberá procederse en forma fundada. Los jefes de dependencias públicas, previo al dictado de las pertinentes decisiones administrativas, podrán dirigir directamente a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado los pedidos de asesoramiento y aclaraciones relativos a la aplicación del presente decreto que estimen necesarios, adjuntando informe de la asesoría jurídica de su respectivo ámbito orgánico (arts. III num. 9 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 4 de la ley 17.060 y 11 literal I) del decreto 354/999)”*.

De acuerdo a ello, y en cumplimiento de ese cometido, el órgano emitió los informes que se detallan:

1.- Consulta formulada por el Sr. Adrián Gabriel Lemus Curbelo que solicita a este Cuerpo que se pronuncie respecto a la incompatibilidad entre su cargo en el Banco República del Uruguay y otro en la Corporación para la Protección del Ahorro Bancario (COPAB) Se cursó respuesta el 12 de mayo de 2010.



Junta de Transparencia y Ética Pública

2.- Consulta de la Junta Departamental de Maldonado sobre la actuación de la Comisión Investigadora (Exp. 815/2006) por presuntas irregularidades de los Ediles. Se procedió a la respuesta el 3 de junio de 2010.

3.- Consulta de la Junta Departamental de Treinta y Tres a solicitud de la Comisión Investigadora con respecto a *"la indagatoria de presuntas irregularidades de los procesos licitatorios Números 22/2008 y 32/2008 que comprenden las obras realizada en el Cine Teatro Municipal y la Casa de Cultura"*. Se remitió respuesta el 12 de julio de 2010.

4.- Presidencia de la República solicita asesoramiento sobre las actuaciones JULIO C. BASANTA GEYMONAT – DENUNCIA CONTRA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN. Se remitió informe el 22 de noviembre de 2010.

5.- Consulta presentada por el Instituto Nacional del Adolescente del Uruguay (INAU) sobre presunta incompatibilidad del funcionario Sr. Alejandro Costa en su cargo de Director de un CAIF y como Asistente Social en un CAIF privado en convenio con el INAU. Se remitió respuesta el 21 de diciembre de 2010.

IV.2.2.-Consultas en el marco de la Ley 17.060

5.- ANCAP realizó consulta sobre la inclusión en los comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada de bienes e ingresos de los Directores de las empresas colaterales de ANCAP. Se remitió respuesta el 22 de marzo de 2010.

6.- Consulta de la Junta Departamental de Florida sobre el procedimiento a seguir en la nómina con los Ediles reelectos. Se evacuó el 19 de mayo de 2010.



Junta de Transparencia y Ética Pública

7.- Consulta del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) sobre si el cargo de Secretario Ejecutivo está comprendido en la Ley 17.060. Se da respuesta el 27 de mayo de 2010.

8.- Solicitud del Banco Central del Uruguay de la realización de una actualización de la nómina de funcionarios políticamente expuestos. Se procedió a su respuesta el 1 de junio de 2010.

9.- La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE) sobre el alcance de la obligación de presentar declaración jurada del Directorio de OSE ante un cambio de autoridades. Se remitió respuesta el 29 de junio de 2010.

10.- Consulta de la Junta Departamental de Soriano sobre el procedimiento a seguir en la nómina con los Ediles reelectos. Se evacuó el 13 de julio de 2010.

11.- Consulta de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) sobre el concepto en la Ley 17.060 de ordenadores de pago para determinar su obligación. Se respondió el 3 de agosto de 2010.

12.- El laboratorio RIXDAL solicita asesoramiento sobre si la Unidad Centralizada de Salud debe publicar en el Sistema Centralizado de Compras del Estado. Se envió respuesta el 4 de agosto de 2010.

13.- Consulta del Banco de la República Oriental del Uruguay sobre si los Gerentes en el exterior se encuentran comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada de bienes e ingresos. Se evacuó el 6 de agosto de 2010.

14.- El Banco Central del Uruguay (BCU) solicita asesoramiento con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 de la Ley 17.060 y 24 del decreto 30/003 sobre el régimen de rotación de los funcionarios del sector compras. Se procede a su respuesta el 18 de agosto de 2010.



Junta de Transparencia y Ética Pública

15.- Se recibe consulta de la Administración Nacional de Puertos (ANP) sobre el alcance del concepto de ordenador de pago para determinar la obligación de la Ley 17.060. Se respondió el 22 de setiembre de 2010.

16.- El Sr. Pablo Etchegaray de ANTEL solicita se le informe si quienes se acogen al retiro incentivado continúan con la obligación de la presentación de declaración jurada de bienes e ingresos. Se respondió el 20 de diciembre de 2010.

17.- Se recibe consulta del Instituto Nacional del Adolescentes del Uruguay (INAU) sobre el régimen de rotación de los funcionarios del sector Compras de acuerdo a lo estipulado en los artículos 23 de la Ley 17.060 y 24 del decreto 30/003. Se procedió a responder el 20 de diciembre de 2010.

18.- El Banco de Seguros del Estado (BSE) consulta sobre el alcance del inciso P del artículo 11 de la ley 17.060 en el caso de los tasadores, peritos y los que avalúan bienes. Dicha consulta fue evacuada el 22 de diciembre de 2010.

19.- El Ing. Daniel Ferreira de la ANP solicita se le informe sobre el alcance de la Ley 17.060 con respecto a los Directores de Obra. Se respondió el 29 de diciembre de 2010.

20.- El Ing. Darien Martínez de la ANP solicita información sobre el alcance de la Ley 17.060 con respecto a los Directores de Obra. Se procedió a su respuesta el 30 de diciembre de 2010.

Registro de Declaraciones Juradas procede diariamente a responder consultas relativas a la obligación de presentar declaración jurada, tales como: cese mal informado por el organismo; a quienes corresponde incluir en la nómina: cargos de confianza, suplentes de Directorio, secretaria de cargo de particular confianza, funcionarios en comisión, integrantes de comisiones de compra, etc.; procedimiento para la designación de nuevos responsables; horario y valor del



Junta de Transparencia y Ética Pública

timbre; cómo declarar cambio de estado civil; procedimiento para presentar declaración jurada desde el exterior; procedimiento para eliminar un alta dada por error.

IV.3.- Al Poder Legislativo

La Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley “Registro de Declaraciones Juradas de funcionarios públicos a cargo de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera” “Se modifica procedimiento se sustituyen los artículos 14 y 15 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998”, presentado por el Senador Julio Lara. Se remitió dictamen el 22 de abril de 2010.



Junta de Transparencia y Ética Pública

V.- COMPRAS ESTATALES

V.1.- Antecedentes.-

Por Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004, se cometió a la Junta de Transparencia y Ética Pública, verificar la difusión que deben realizar, todos los organismos públicos comprendidos en el art. 2 del TOCAF, respecto de los actos de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, de contrataciones directas en régimen de excepción, ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal del Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el art.163 de la Ley 17.556 de 8 de setiembre de 2002.

Por la misma disposición legal, se estableció que el Poder Ejecutivo debía determinar el medio electrónico y la forma y condiciones en que dichos actos debían ser publicitados.

En cumplimiento del precepto legal referido, por el Decreto 393/004, se dispuso que las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los Organismos comprendidos en el art. 220 de la Constitución de la República y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el art. 221 de dicho texto constitucional, deberían publicar los mencionados actos a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

En cambio, nada se estableció al respecto para el Poder Legislativo y los Gobiernos Departamentales, pese a que ambos organismos estaban alcanzados por la disposición legal.

A los efectos de cumplir con el cometido que le fuera asignado de verificar el cumplimiento de dicha norma, la Junta Asesora tomó contacto con el Área de Compras y Contrataciones Estatales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,- responsable directa de la gestión de dicha página- para que informara sobre el grado de cumplimiento de esta obligación por parte de los organismos involucrados.



Junta de Transparencia y Ética Pública

De dicha información surgió que gran parte de los organismos –con excepción de los pertenecientes al Poder Ejecutivo- sólo cumplían parcialmente con la obligación de publicar los actos administrativos señalados en el art. 163 de la Ley 17.556 y otros directamente no los publicaban.

En este marco, la Junta Asesora solicitó información oficial a la OPP, ante cuya respuesta confirmatoria de la información preliminar que se había adelantado, se entendió pertinente remitir una comunicación a los organismos implicados para que se ratificara o rectificara la omisión señalada por la OPP y en su caso, se arbitrasen las medidas tendientes a subsanar la misma.

Ante esta situación de incumplimiento del citado art. 163 de la Ley 17.556, la Junta Asesora elevó con fecha 25 de abril de 2007 un informe al Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, con copia posterior a la OPP, poniendo en su conocimiento esta situación.

Como consecuencia de esta gestión, el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, dictó el Decreto N° 191/007 de 28 de mayo de 2007 (Anexo IV), reiterando que: *“Todos los organismos públicos referidos en el art. 2° del “TOCAF 1996” deberán dar publicidad al acto de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, las contrataciones en régimen de excepción, las ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración de gastos por observación del Tribunal de Cuentas. Dichos organismos enviarán al sitio web www.comprasestatales.gub.uy, la referida información y contarán para ello con un plazo de 10 días hábiles luego de producido al acto que se informa”*.

De esta forma, no solo se reiteró la obligación de cumplir con la norma a aquellos organismos que habían sido incluidos en la reglamentación aprobada por el Decreto 393/004, sino que además se incorporó a los que la misma había omitido, Gobiernos Departamentales y Poder Legislativo.

La JUTEPE, luego de aprobado este decreto, envió una nueva comunicación a todos los organismos, adjuntando el texto del mismo, constatándose que con posterioridad varios organismos más se habían incorporado al sistema de publicidad a través de la página web.



Junta de Transparencia y Ética Pública

V.2.- Resultados en el 2010 -⁹

Verificación de la difusión que deben realizar los organismos públicos de sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios

En el ejercicio 2010 en cumplimiento del cometido que le fuera asignado a ésta Junta por el artículo 5 del Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004, respecto a verificar la difusión de las compras estatales, dispuesta por el artículo 163 de la Ley N° 17.556 de 8 de setiembre de 2002, se ha constatado **la incorporación de los siguientes organismos al cumplimiento de la normativa vigente** referente a la obligación de dar a publicidad las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios en el sitio web creado a tal fin (www.comprasestatales.gub.uy) :

- I) Intendencias Municipales de: Flores y Montevideo

- II) Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. que comenzaron a realizar las publicaciones en el año 2010 :
 - Hospital Maciel
 - Reumatología
 - Hospital de Canelones
 - Hospital de Colonia
 - Hospital de Lavalleja
 - Hospital de Maldonado
 - Hospital de Paysandú
 - Hospital de Río Negro
 - Hospital de San José
 - Hospital de Aiguá
 - Hospital de Cardona
 - Hospital de Rosario
 - Centro Inf.Red Drogas

⁹ Anexo IV



Junta de Transparencia y Ética Pública

Es de destacar que a la fecha los organismos que siguen omisos en la obligación de realizar la publicación correspondientes en la página web de compras estatales son:

- I) Poder Legislativo: Cámara de Senadores y Cámara de Representantes;
- II) Gobiernos Departamentales: Treinta y Tres, Soriano, Rocha, Río Negro.
- III) I.N.A.U
- IV) Inciso 29: A.S.S.E.

De la información remitida por el Área de Compras Estatales correspondiente a A.S.S.E se desprende que de las 69 Unidades Ejecutoras que la componen han realizan las publicaciones de las adjudicaciones en la página web correspondiente 51 de ellas, no encontrándose en la misma situación otras 18, que son las que se detallan a continuación:

- Hospital Maciel
- Reumatología
- Hospital de Canelones
- Hospital de Colonia
- Hospital de Lavalleja
- Hospital de Maldonado
- Hospital de Paysandú
- Hospital de Río Negro
- Hospital de San José
- Hospital de Aiguá
- Hospital de Cardona
- Hospital de Rosario
- Centro Inf.Red Drogas



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.- CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Una serie de disposiciones normativas establecen como cometido de la Junta **difundir las normas de conducta referentes a la Ética Pública, como forma de contribuir a la obtención de transparencia y responsabilidad en la gestión administrativa de los funcionarios públicos.** Ello se instrumenta mediante distintos cursos de capacitación y publicaciones de material didáctico, a través de manuales sobre las normas de conducta y las disposiciones y criterios especializados acerca del debido funcionamiento de la Administración.

Dada su ubicación institucional y los cometidos que le ha conferido el legislador, éste es uno de los que hacen a la característica principal de la Junta como organismo de acción preventiva contra la corrupción. Su propósito es en sí, servir de catalizador a los poderes del Estado estimulando a que en todos los ámbitos funcionales del mismo se erradiquen las prácticas administrativas no deseables, instalando en su lugar aquellas que hacen a la **buena administración**, es decir algo más que el concepto de buen padre de familia que rige para la actividad privada o de la diligencia empresarial para el comercio y que consiste ni más ni menos en que todos los funcionarios se esfuercen por desarrollar todos los días la actividad pública, algo mejor.

El legislador no ha querido dotar a la Junta pues, de las características de un *superpoder* del Estado con competencia directa en la represión de las figuras de la corrupción. Tampoco ha deseado repetir servicios y actividades destinadas ya a otros poderes del Estado. Más allá de la custodia y administración de las declaraciones juradas de bienes e ingresos, ha querido dotar a la Junta de estas competencias incidentales de cooperación y asesoramiento como perito auxiliar especializado de la Justicia y la Administración y a través de este trascendente cometido de la capacitación y difusión, orientado a sensibilizar a los cuadros funcionales del Estado, para que en cada ámbito del mismo se apliquen las normas de conducta y se estimule la desaparición de las prácticas no deseables.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Así el Decreto 30/2003 referente a las “Normas de Conducta en la Función Pública”, en su artículo 45, comete a la Junta la difusión del mismo así como de las disposiciones de carácter penal, contenidas en la ley 17060 y demás que constituyan delitos, cuyo sujeto activo sea un funcionario público. También debe difundir las disposiciones legales y reglamentarias, referidas a las declaraciones juradas de bienes e ingresos.

El art. 6 de la Ley 17.060, como su decreto reglamentario N° 354/99, en el art. 11 literal “I”, ya establecía estos cometidos de difusión en materia de las normas de conducta que rigen la transparencia y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Para el cumplimiento de tales cometidos durante el año 2010 se llevaron a cabo varias iniciativas. Al igual que durante los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 se dictaron una serie de cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública, (ENAP) de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Estas actividades se desarrollan, según el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el día 3 de diciembre de 2007 entre ambas instituciones. Se celebró un importante acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el objetivo de realizar talleres de capacitación a funcionarios de rango técnico o jerárquico calificado tanto en Montevideo como en el interior. También se realizaron talleres en otras dependencias públicas. Se exploró conjuntamente con otros organismos públicos la posibilidad de celebrar convenios marco de capacitación de sus funcionarios que se espera se concreten en 2011.

VI.1.- Cursos de Capacitación junto a ENAP

VI.1.1.- Fueron dictados cursos de capacitación en la **Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) de la Oficina Nacional del Servicio Civil** en diversas oportunidades y ante distintas categorías funcionales pertenecientes a la Presidencia, Ministerios de Economía, Interior, Salud Pública, Transporte y Obras



Junta de Transparencia y Ética Pública

Públicas, Vivienda, Defensa, Ministerio de Desarrollo Social, OSE, Dirección de Casinos del Estado, participando de los mismos varios cientos de funcionarios.

Teniendo en cuenta las distintas categorías funcionales, así como los programas de la ENAP, estos cursos se han brindado en tres modalidades, llamadas, Programa de Dirección Media (PDM), Curso de Ingreso a la Función Pública y Desarrollo de Habilidades Gerenciales, con una carga horaria de seis, horas, en una, dos y tres jornadas consecutivas según la modalidad.

El contenido del módulo se divide en tres clases, en la primera se aborda la temática sobre Función Pública, Funcionario Público, Derechos Humanos, Derecho a la Dignidad y la Ética Pública. En la segunda jornada se tratan las Normas de Conducta del funcionario, las de acceso a la información pública y disposiciones del Derecho Penal y su aplicación. Finalmente la tercera jornada refiere a los aspectos institucionales, cometidos, funciones y competencias de la Junta.

Se dictaron a lo largo del año cuatro cursos del Programa de Dirección Media (PDM), con un total de 79 participantes, dos cursos de Ingreso a la Función Pública, el primero dirigido a funcionarios de la Guardia Presidencial con 11 participantes y el segundo dirigido a funcionarios de Presidencia de la República con 19 participantes y dos cursos de Desarrollo de Habilidades Gerenciales, el primero dirigido a nivel gerencial con 26 participantes y el segundo a nivel de jefatura para 23 participantes.

Estos cursos de capacitación han permitido hacer llegar a los distintos cuadros funcionales, las Normas de Conducta que rigen la Función Pública no sólo por medio de las exposiciones, sino también mediante la distribución de ejemplares de la publicación de las mismas y de los manuales de Ética Pública. Por otra parte, el trato directo con los funcionarios asistentes - entre veinte y treinta por lo general - permite recoger las distintas inquietudes que se plantean, lo que a la postre termina sirviendo de fuente para futuras reformas de las normas de carácter legal y reglamentario o alimentar el conocimiento de la casuística que hace a la dinámica administrativa en las distintas dependencias públicas.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.2.- Talleres de Capacitación en convenio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).¹⁰

A los efectos de promover la transparencia y la ética pública a nivel de la Administración Pública, la JUTEP diseñó e inició la ejecución de un programa destinado a formar funcionarios con especialización en normativa anticorrupción y dispuestos a colaborar en la difusión de esta materia en sus respectivos organismos.

Para lograr este objetivo, la Junta suscribió el 9 de junio de 2010 una Carta de Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) por la que, con el apoyo de PNUD, el organismo realizó actividades vinculadas con la formación de funcionarios públicos en materia de ética pública. A lo largo del año se dictaron mediante este acuerdo, ocho Talleres en Montevideo y tres en el Interior sobre "Ética y Transparencia en la Función Pública" en el marco del denominado "Programa de Capacitación para la Implementación de una Red de Funcionarios Públicos especializados en Normativa Anticorrupción".

En Montevideo los cursos se llevaron a cabo en las salas de conferencias de la Sede de "Uruguay Fomenta", en la planta baja del edificio donde funciona la JUTEP, y contaron con la participación promedio de 40 personas cada uno, la mayoría de ellos técnicos y profesionales.

En el interior se llevaron a cabo en coordinación con los Gobiernos Departamentales que aportaron la logística necesaria. Se les dio carácter regional invitando a funcionarios de los departamentos limítrofes y se promovió la concurrencia de funcionarios de todos los organismos públicos existentes en la zona. En estos casos fue necesario ampliar la cantidad de plazas en cada taller pero manteniendo el criterio de no sobrepasar las cien personas a los efectos de no perjudicar la comunicación con los asistentes.

De las evaluaciones a los talleres que hacen los participantes mediante el llenado de un formulario, surge que en general la opinión sobre los mismos, sobre

¹⁰ Ver Anexo V



Junta de Transparencia y Ética Pública

la organización, el material entregado y el nivel de los contenidos, es de “muy bueno”.

Los destinos elegidos para esta etapa fueron los Departamentos de San José, Maldonado y Canelones. Para finalizar el programa, antes del treinta de abril del año 2011, restan realizar otros cinco talleres, tres en el interior y dos en Montevideo.

VI.3.- Otras Actividades de capacitación

Durante los meses de setiembre y noviembre se realizaron dos talleres, dirigidos a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas en la modalidad de co – organización con la DNA. Se dirigieron a funcionarios con cargos gerenciales y técnicos participando todos los Jefes de Aduana del Interior con una concurrencia de sesenta personas cada taller.

Se ha avanzado en conversaciones con varios organismos públicos que han manifestado su interés en desarrollar una colaboración más estrecha con la JUTEP para la capacitación de su personal. Así se está analizando la posibilidad de arribar a un convenio marco de capacitación entre la JUTEP y el Ministerio de Desarrollo Social y con la Dirección Nacional de Aduanas. Por otra parte también se estudia la forma de colaboración con el Ministerio de Defensa Nacional, la Intendencia Departamental de Lavalleja y la Junta Departamental de Maldonado.

VI.4.- Necesidad de recursos para cumplir con los objetivos

La JUTEP ha creado un área de capacitación a través de la cual desarrolla todas las actividades descritas, pero cabe destacar que ha sido muy difícil avanzar en esta área sin recursos específicos para contratar docentes. Las actividades llevadas a cabo hasta ahora fueron posibles gracias a los convenios firmados con ENAP y con el PNUD, y a la colaboración de varios profesionales que varias veces han participado en los talleres o en la redacción de los materiales en



Junta de Transparencia y Ética Pública

forma honoraria así como por la participación como docentes de miembros de la JUTEP o funcionarios.

Desde la asunción de la actual integración de la JUTEP se viene reclamando la apertura del objeto del gasto para horas docentes para poder contratar un equipo docente estable. Se redactó un artículo en el proyecto de presupuesto quinquenal para la Unidad Ejecutora el que en definitiva no fue tenido en cuenta. Hasta que no se obtenga una solución a esta carencia será imposible desarrollar a pleno el área de capacitación.

VI. 5.- Actividades de Difusión

VI.5.-1.- Conferencia en el Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN)

En el mes de mayo el Dr. Carlos Soares de Lima participó en representación de la JUTEP como conferencista invitado en el curso “*Altos Estudios Nacionales*” dictado por el Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN) dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

VI.5.-2.- “Segundas Jornadas Técnicas de Compras y Contrataciones Estatales”

La JUTEP fue invitada a exponer en las “*Segundas Jornadas Técnicas De Compras Y Contrataciones Estatales*” organizadas en octubre por la Agencia Para el Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC) dependiente de la Presidencia de la República, con el objetivo de apoyar la formación en temas de compras estatales a funcionarios públicos que trabajan en este ámbito. Contó con la participación de expositores nacionales e internacionales y la asistencia fue de más de 200 personas. La JUTEP expuso sobre “*Transparencia y Normas de Ética en la Función Pública*”.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.5.-3.- Presentación ante la Junta Departamental de Maldonado.

En el mes de noviembre la JUTEP concurre al Departamento de Maldonado invitada por la Junta Departamental al plenario del mencionado organismo en el marco de un programa impulsado por éste de promover instancias de diálogo con algunas entidades públicas con potestades de contralor. Por la JUTEP concurren los Dres. Adolfo Pérez Piera y Carlos Soares de Lima acompañados por el Dres. Iván Toledo (Secretario General) y Susana Carrere del equipo docente.

VI.5.4.- Presentación de anteproyecto de “Ley de Fortalecimiento de la Transparencia Pública” y “Estudio Diagnóstico sobre Corrupción en Uruguay”.

El 11 de noviembre la Junta de Transparencia y Ética Pública realizó una jornada con una nutrida concurrencia de más de 120 personas en la que estuvieron presentes autoridades de Gobierno, Ministros, Legisladores, Ministros del Tribunal de Cuentas, Empresas Públicas, Fiscales y Jueces Penales y ex miembros de la Junta de Transparencia.

El evento fue presidido por los miembros de la JUTEP Esc. Beatriz Pereira de Pólito y Dr. Adolfo Pérez Piera. Casi todos los funcionarios de la JUTEP estuvieron abocados a la preparación y realización de esta actividad.

En dicho evento se presentaron:

El **Anteproyecto de Ley sobre "Fortalecimiento de la Transparencia Pública"**, elaborado por la propia JUTEP. El Dr. Adolfo Pérez Piera describió el contenido de la reforma proyectada fruto de la experiencia de los diez años de actuación de la JUTEP.

El **“Estudio Diagnóstico Sobre Corrupción en Uruguay”** fue realizado por el Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República para la JUTEP. Se trata del fruto de un Contrato para prestación de servicios de consultoría entre la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la JUTEP, al que



Junta de Transparencia y Ética Pública

se arribó por iniciativa de esta última. El Politólogo Daniel Buquet presentó esta investigación, de la que fue coordinador, junto a la integrante de su equipo

VI.5.5- Coloquio en la Universidad de Montevideo.

En el mes de diciembre se celebró un coloquio sobre “*Gobierno Transparente y Ética Pública*”, organizado por las Facultades de Humanidades y de Comunicación de la Universidad de Montevideo. En representación de la JUTEP intervino el Dr. Adolfo Pérez Piera, quien expuso sobre el tema “*Acciones gubernamentales para el combate a la corrupción*”

VI.6.- Publicaciones

VI.6.-1.- Se publicó en el mes de julio de 2010 la tercera edición de “*Ética y Función Pública*”, trabajo realizado por la JUTEP e impreso por IMPO en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Junta de Transparencia y Ética Pública y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) en el 2008. Las dos ediciones anteriores, que se encuentran agotadas, fueron en noviembre de 2008 y abril de 2009. La publicación consta de seis capítulos: “*Ética Pública*”, “*Debate y Normativa Internacional sobre Corrupción*”, “*Las Normas Jurídicas Nacionales*”, “*Normas de Conducta en la Función Pública*”, “*La Responsabilidad Penal*” y “*La Junta de Transparencia y Ética Pública*”.

También se ha procedido en el marco del mismo Convenio, a la reedición corregida de “*Normas de Conducta en la Función Pública*” que había tenido ediciones anteriores en 2003 y 2007. Se trata de una nueva versión que incluye el Decreto 30/003 “*Normas de Conducta en la Función Pública*”; la normativa atinente a las “*Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos*” y la “*Ley N° 17.060 23 de diciembre de 1998 “Normas referidas al uso indebido del Poder Público, Corrupción*”, actualizada e integrada, con normas modificativas y complementarias.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.6.-2.- Se editó un folleto de presentación de la JUTEP, explicativo de su naturaleza, estructura y cometidos, para su difusión en los eventos en que participe u organice la institución.

VI.6.-3.- En el mes de diciembre La Junta editó una nueva serie: “Cuadernos de Divulgación”. Se trata de cuatro cuadernos temáticos básicos elaborados en un lenguaje accesible y cuyos títulos son: N° 1 “*Principios de la Ética Pública*”, N° 2 “*El Marco Institucional Contra la Corrupción*”, N° 3 “*Conflicto de Intereses Entre lo Público y lo Privado*” y N° 4 “*Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos*”.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.- RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La atención al relacionamiento internacional que el país ha asumido en torno al combate a la corrupción, es una de los cometidos prioritarios del trabajo de la Junta.

En la medida que se trata de un fenómeno que cada vez más trasciende las fronteras nacionales, se han formulado numerosos tratados y convenciones a nivel bilateral y multilateral estableciendo compromisos para implementar políticas e instrumentos al respecto por parte de casi todas las naciones, así como para desarrollar distintas modalidades de cooperación entre sí.

Uruguay participa activamente de estas redes de relacionamiento, constituyendo las más importantes las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción. Ambas suponen compromisos específicos, los que son monitoreados por los propios Estados parte en evaluaciones periódicas. La JUTEP tiene la representación del país ante las dos convenciones, así como en otros circuitos regionales e internacionales que también existen en torno a dicha temática.

VII.1.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

VII. 1.1.- XVI Reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC (Washington, 22 a 26 de marzo de 2010)

Entre el 22 y el 26 de marzo se celebró en la sede de la OEA en Washington D.C. la XVI Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a la cual concurrió la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, en su calidad de Presidenta de la Junta de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo EC/25 del 11 de marzo de 2010.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Fueron presentados informes sobre avances recientes en materia de cooperación técnica, en desarrollo del Programa interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción aprobado por la Asamblea General de la OEA y con respecto a aspectos organizativos de la reunión.

En la oportunidad, se analizaron los informes de los siguientes países: República Bolivariana de Venezuela, Ecuador, México, Trinidad y Tobago y Colombia

Los análisis versaron sobre: a) negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción de acuerdo a lo establecido en el artículo III párrafo 7 de la Convención Interamericana contra la Corrupción; b) prevención del soborno de funcionarios públicos naciones y extranjeros, de acuerdo a lo previsto en el artículo III párrafo 10 de la Convención; c) soborno transnacional de acuerdo con el artículo VIII de la Convención; d) enriquecimiento ilícito, artículo IX de la Convención; e) extradición de acuerdo con lo establecido en el artículo XIII de la Convención.

VII. 1.2.- XVII Reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC (Washington, 8 a 17 de setiembre de 2010)

Entre el 8 y el 17 de setiembre se celebraron en la sede de la OEA en Washington D.C., en el marco de la Tercera Ronda, las reuniones de los Sub Grupos de Análisis Preliminar y la Decimoséptima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a la cual concurren la Esc. Beatriz Pereira de Pólito y el Dr. Adolfo Pérez Piera, en sus respectivas calidades de Presidenta y Vicepresidente de la Junta de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo EC/138 - 2010.

En esta oportunidad se analizó la situación de los siguientes Estados Parte: Panamá, Chile, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua y Bahamas. La reunión plenaria estuvo precedida por las reuniones de los sub grupos de análisis integrados cada uno de ellos por los dos Estados Parte evaluadores y el Estado



Junta de Transparencia y Ética Pública

Parte evaluado. Uruguay integró junto a Estados Unidos el subgrupo de análisis correspondiente a Chile. Este proceso de evaluación se inicia varios meses antes con intercambio de información y su estudio por parte de los Estados que integran el sub grupo.

Cabe destacar finalmente que en conocimiento de la próxima finalización de los mandatos de los representantes de la delegación uruguaya, a causa del relevo legal obligatorio de los Miembros de la JUTEP, el Plenario del MESICIC expresó su reconocimiento a la labor cumplida por los mismos desde el 2006 hasta la fecha, lo que consta al final del Acta de la XII Reunión.

VII. 1.3.- III Conferencia de Estados Parte de la Convención Interamericana Contra La Corrupción **(Brasilia, 9 y 10 de diciembre de 2010)**

Durante los días 9 y 10 de diciembre se celebró en Brasilia la III Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). Participaron en representación del Gobierno Uruguayo, según Res del Poder Ejecutivo EC/233 –2010, la Presidenta y el Vicepresidente de la Junta de Transparencia y Ética Pública, Esc. Beatriz Pereira de Pólito y Dr. Adolfo Pérez Piera, respectivamente.

La Conferencia de Estados Parte convoca a las máximas autoridades responsables de las políticas y programas nacionales contra la corrupción en el continente, convirtiéndose así en el foro político más importante para abordar los temas relacionados con la cooperación hemisférica para prevenir y combatir la corrupción. Tiene la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el mecanismo de seguimiento (MESICIC). A las reuniones anteriores de esta Conferencia se debe la creación del “Programa Interamericano Para Combatir la Corrupción”.

Los temas principales sobre los que se acordaron diferentes medidas, fueron: fortalecimiento del MESICIC, difusión de sus desarrollos, seguimientos de sus recomendaciones, visitas *in situ*, cooperación técnica, financiamiento,



Junta de Transparencia y Ética Pública

participación de la sociedad civil, cooperación con otros organismos internacionales, fortalecimiento de la cooperación hemisférica en áreas específicas (responsabilidad del sector privado, recuperación de activos, etc.)

VII. 1.4.- Conferencia Sobre Avances y Desafíos en la Cooperación Hemisférica Contra la Corrupción (Lima 3 y 4 de junio de 2010)

En los días 3 y 4 de junio de 2010 se llevó a cabo en Lima – Perú la Conferencia Sobre “*Avances y Desafíos en la Cooperación Hemisféricas Contra la Corrupción*”. En representación de Uruguay concurrió la Cra. Marta González Cabrera, funcionaria asesora de la JUTEP y la Dra. Mariela Cajiga, integrante de su equipo docente, quien expuso sobre “*Transparencia y mérito en la vinculación de los servidores públicos*”. La organización del evento se hizo cargo de los gastos por lo que no hubo erogación del erario público.

La Conferencia se ha destacado como una etapa culminante del programa de cooperación que ha venido desarrollando la Secretaría General de la O.E.A. a través de su Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para apoyar a los Estados Miembros en la implementación de las recomendaciones que les ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

Los temas tratados fueron, “*Transparencia y mérito en la vinculación de los servidores públicos*”; “*Conflicto de intereses y declaraciones patrimoniales de los servidores públicos*”; “*Acceso a la información y participación de la sociedad civil*”; “*Transparencia en la contratación pública*” y “*Sanción penal de la corrupción, cooperación internacional para su efectividad y protección de denunciantes*”.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.2.- CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

VII.2.1.- Reunión Inaugural del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Viena, 28 de junio al 2 de julio de 2010)

Por R. EC/92 del 3 de junio de 2010 se declaró en Misión Oficial a la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, en su calidad de Presidenta de la Junta de Transparencia y Ética Pública, para concurrir a la referida reunión.

Con respecto al motivo de esta reunión inaugural cabe destacar que la **“Implementación de los Mecanismos de Examen de la Aplicación de la Convención”**, es uno de los temas más arduamente discutidos desde la aprobación de la Convención y de enorme significación para la efectiva puesta en funcionamiento de la misma. Dados los avances obtenidos en 2009 se logró concretar esta aspiración y a esta primera reunión le correspondió tratar: directrices para los expertos gubernamentales y la Secretaría y modelo básico para los informes sobre el examen de los países, exámenes de los países, sorteo, organización y calendario de los exámenes y necesidades de recursos para el Mecanismo.

Se aprobó una primera etapa en que serán examinados 34 países. En esta primera etapa a Uruguay le toca ser Estado examinador de República Dominicana junto a Nicaragua. Para el año 2011 Uruguay salió sorteado como país a examinar por otros dos Estados que aún no han sido sorteados.

Para cumplir su misión, Uruguay, contó con el respaldo de la Embajada en Viena.

VII.2.2.- Segunda Reunión del 1er periodo de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Viena, 29 de noviembre al 1º de diciembre de 2010)



Junta de Transparencia y Ética Pública

Por R. EC/232 de 18 de noviembre de 2010 se declaró en Misión Oficial a la Esc. Beatriz Pereira de Pólito y al Dr. Iván Toledo, en sus calidades de Presidenta y Secretario General de la Junta de Transparencia y Ética Pública, para concurrir a la referida reunión.

Para cumplir la misión, la delegación, contó con el respaldo de la Embajada en Viena, a través del Emb. Carlos Barros y la Ministra Consejera Dra. Adriana Berro.

Como ya se destacó, este Grupo está en pleno proceso de elaboración de sus reglas de funcionamiento, asunto de gran importancia ya que en definitiva establecerá hacia el futuro las pautas a las que deberán atenerse los exámenes a los diferentes Estados Parte, tanto cuando actúen como examinadores como cuando lo hagan como examinados.

En esta oportunidad le correspondió al grupo establecer diferentes aspectos de su funcionamiento e integración. En primer lugar la regulación que se daría a la Asistencia Técnica que recibirán los Estados Parte para adoptar las medidas necesarias para adaptar su legislación y funcionamiento institucional a lo comprometido en la Convención. Tema de vital importancia para Estados como el Uruguay ya que la adopción de estas medidas implica una inversión de fondos que puede llegar a ser importante y la asistencia técnica prevé la existencia de Estados donantes y Estados beneficiarios de fondos para la adopción de las medidas.

En segundo lugar se trató el modo de participación de observadores que no tienen la calidad de Estados Parte, como los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención y organismos intergubernamentales.

En cuanto al primer tema cabe destacar que los oradores convinieron en que un seminario, similar al que se había celebrado en Montevideo en 2007, permitiría determinar qué actividades estaban llevando a cabo los donantes bilaterales y multilaterales y otros proveedores de asistencia técnica con respecto a la aplicación de la Convención y, más generalmente, a la lucha contra la corrupción. La referencia fue el evento organizado en Uruguay, por la Secretaría de la Convención, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la JUTEP, evento que contó con una amplia concurrencia y que en vista de los



Junta de Transparencia y Ética Pública

comentarios de varias delegaciones en esta Sesión, alcanzó resultados satisfactorios.

Se aprobó, en materia de asistencia técnica, una recomendación sobre la base de un documento presentado por Argentina que había sido discutido previamente con los Estados del Grupo de países Latinoamericanos y del Caribe (GRULAC).

En cuanto al segundo tema, la disparidad de posiciones comprobada a través de las diferentes exposiciones de los oradores en cuanto a la participación de observadores implicó que el tema deba ser tratado en la Conferencia de Estados Parte a llevarse a cabo en Marruecos en el año 2011.

VII.2.3.- Curso Regional de Capacitación de Expertos Gubernamentales Para el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de ONU Contra la Corrupción. (Panamá, 28 de setiembre a 1 de octubre de 2010).

Se realizó en la ciudad de Panamá del 28 de setiembre al 1 de octubre el “*Curso Regional de Capacitación de Expertos Gubernamentales para el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*”. Asistieron al mismo la Esc. Beatriz Pereira de Pólito y el Dr. Iván Toledo, Presidenta y Secretario General de la JUTEP respectivamente. La organización del evento se hizo cargo de los gastos por lo que no hubo erogación del erario público.

El objetivo fue familiarizar a los participantes con la metodología de examen, incluyendo los principios rectores y características del Mecanismo y su relación con la Conferencia de los Estados Parte y la presentación de la lista de autoevaluación, sus características y funcionalidades y su uso en el marco del Mecanismo y se presentó el manejo de software especialmente diseñado para las evaluaciones y la descripción del papel de los expertos gubernamentales en el Mecanismo de Examen.

Se conformaron pequeños grupos y hubo prácticas de simulación de autoevaluaciones y de preparación del informe. Al final se compartieron



Junta de Transparencia y Ética Pública

comentarios sobre la capacitación y se desarrollaron ideas sobre el seguimiento considerando tener una mayor cooperación en el futuro.

Se aprovechó la oportunidad para llevar a cabo una reunión de trabajo trilateral entre Uruguay, Nicaragua y República Dominicana, asistidos por la Secretaría correspondiente de ONU, a fin de coordinar el examen de evaluación que Uruguay tendrá que efectuar conjuntamente con Nicaragua a República Dominicana.

Cabe destacar que la delegación uruguaya recibió un reconocimiento especial por su participación en este curso, via correo electrónico, enviado por las expertas Dorothee Gottwald y Elsa Gopala – Krishnan de la Secretaria de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

VII.3.- OTRAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES

VII.3.1.- Quinta Conferencia de OLAF Sobre “La Protección y Optimización de Fondos Públicos (Panamá, 26 al 29 de octubre de 2010).

Con fecha 26 al 29 de octubre tuvo lugar la Quinta Conferencia de OLAF sobre “*La Protección y Optimización de Fondos Públicos: Colaboración Entre Autoridades Nacionales e Internacionales*” en la ciudad de Panamá, organizada por la Comisión Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) y Europa AID. Asistió la Esc. Beatriz Pereira de Pólito quién expuso sobre “Los Organismos que en Uruguay controlan y en definitiva protegen los fondos públicos” La organización del evento se hizo cargo de los gastos por lo que no hubo erogación del Erario Público.

La meta trazada fue ampliar la cooperación internacional, en esta temática, a los servicios competentes de la región latinoamericana. Los países invitados en esta oportunidad fueron, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.4.1.- Reunión en la JUTEP con TRANSPARENCIA INTERNACIONAL.

El día 11 de febrero de 2010, fueron recibidos por la Junta los señores Alejandro Salas, Director Regional para las Américas de "*Transparencia Internacional* " y Monseñor Luis Del Castillo Presidente de "*Uruguay Transparente*", con quienes se intercambiaron ideas acerca de los cometidos de la Junta y de cada una de las organizaciones visitantes.

VII.4.2.- Visita de Jerarcas estatales de la Provincia de Zhejiang, China.

La Junta de Transparencia recibió en el mes de noviembre la visita de jerarcas del Departamento de Supervisión de la Provincia de Zhejiang, China, Oficina interesada en el tema de Combate a la Corrupción. Los representantes que concurrieron en número de seis personas acompañados de intérprete, también se abocan en su oficina a la toma de medidas de contralor administrativo, siendo una dependencia que está subordinada jerárquicamente al Ministerio del Interior de China.

Se informaron del funcionamiento de nuestra Oficina desde su creación hasta el momento actual, así como a grandes rasgos de la legislación que aplica la Junta de Transparencia y Ética Pública.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VIII.- ESTUDIO DIAGNÓSTICO SOBRE CORRUPCIÓN EN URUGUAY

VIII.1.- Antecedentes

El “*Estudio Diagnóstico sobre Corrupción en Uruguay*” fue un Proyecto Interinstitucional en colaboración entre la Junta de Transparencia y Ética Pública, el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo y contó con el respaldo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Programa de Fortalecimiento de los Organismos de Control y Gestión Presupuestaria.

La JUTEP promovió el proyecto y fue su destinatario. El Instituto de Ciencias Políticas fue el responsable de su ejecución y el BID lo financió en el marco del referido Programa del MEF.

El proyecto tuvo como antecedente la realización de un “*Estudio panorámico sobre la corrupción en Uruguay*” contratado en el año 2002 por la JUTEP al Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República, el que permitió un acercamiento más profundo y complejo a la problemática de la corrupción y proporcionó nuevos insumos para generar una visión integral del fenómeno.

Los nuevos contextos locales e internacionales exigen acelerar los ritmos y promover innovaciones sobre este particular. En este marco, la JUTEP solicitó al BID la colaboración para la realización de una nueva investigación específica sobre la corrupción en el Uruguay. Los resultados del estudio serán un aporte para una discusión pública sobre el tema, el ajuste de procedimientos y la promoción de aprendizajes que redunden en prácticas más efectivas, tanto a nivel del Estado como de los ciudadanos. En particular, podrán extraerse conclusiones sobre las áreas sensibles en la gestión estatal, a ser tenidas en cuenta particularmente por parte de los organismos que integran el sistema de control y auditoría del Estado. Además permitirán diseñar



Junta de Transparencia y Ética Pública

mecanismos y procedimientos que faciliten la actualización regular de la información recogida.

VIII.2.- Objetivos

- Objetivo general

El proyecto tuvo por objeto generar información que permitiera desarrollar un nuevo diagnóstico sobre la corrupción en Uruguay, cuyo antecedente fue el “Estudio panorámico sobre la corrupción en Uruguay” desarrollado en 2002, de forma de cotejar hallazgos, comparar desempeños y observar la evolución en el tiempo de diversos indicadores

Dentro de esta perspectiva interesaba averiguar en que ámbitos públicos se producen fenómenos de corrupción, dentro de cuales segmentos jerárquicos y con que volumen. También interesaba relevar en que tipo de actividades y a través de cuales mecanismos aparecen los fenómenos de corrupción. Finalmente se procuraba saber cuales estructuras de incentivos son las que propician la aparición y permanencia de dichos fenómenos.

Adicionalmente, el estudio buscó clasificar los fenómenos de corrupción detectados en función de las categorías más relevantes de diferenciación. Se procuraron establecer los impactos tanto de la corrupción burocrática como la política, la prevalencia de los casos de gran escala y de pequeña escala, las variantes entre corrupción sistemática y esporádica, así como su condición de fenómeno organizado o desorganizado.

- Objetivos específicos

1. Investigar la evolución en tiempo de las percepciones de las elites sobre la corrupción en el Uruguay
2. Estudiar la evolución de la tramitación del gasto público a partir de las observaciones del Tribunal de Cuentas



Junta de Transparencia y Ética Pública

3. Evaluar el desarrollo de la capacidad del Estado para combatir la corrupción a través de la actuación del Poder Judicial y la incorporación de normativa específica al ordenamiento jurídico

4. Analizar la presencia del tema en la agenda pública a partir de la referencia a los casos de corrupción en los medios masivos de comunicación

5. Diseñar un procedimiento que permita a la JUTEP un seguimiento regular y frecuente de indicadores para ser utilizados como “monitor” del fenómeno de la corrupción en Uruguay

VIII.2.- Resultados

El producto de la investigación¹¹ fue finalmente remitida en su versión final en octubre de 2010, siendo aprobada por la JUTEP en mayoría y presentada por sus autores en un acto en la Torre Ejecutiva el 11 de noviembre del mismo año, divulgando una síntesis de la misma.

¹¹ Ver Conclusiones en Anexo VI



Junta de Transparencia y Ética Pública

IX.- LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE ORIENTARON LA GESTIÓN

IX.1- Antecedentes

El dos de febrero de 2006 se produjo la renovación de los miembros de la JUTEP (entonces Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado), estableciéndose por la nueva integración del Cuerpo los siguientes objetivos y metas para el período 2006-2011.

IX.2.- Objetivo general de la Junta

“Propiciar políticas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado y asesorar al Poder Judicial y a la Administración en la lucha contra la corrupción”

IX.3.- Objetivos particulares para el período 2006 - 2011

A) Fortalecer las capacidades institucionales para ampliar y mejorar el cumplimiento de los cometidos asignados

B) Lograr una más fluida articulación con los demás ámbitos públicos y privados que están involucrados en la temática de la transparencia y la corrupción

C) Mejorar la eficacia, en lo que guarda relación con calidad y cantidad, respecto a la gestión del Registro de Declaraciones Juradas y al Asesoramiento a prestar al Poder Judicial y a la Administración

D) Realizar actividades de capacitación y difusión que contribuyan a generar conciencia sobre los temas de la transparencia y la corrupción y permitan un mayor perfilamiento del trabajo de la Junta



Junta de Transparencia y Ética Pública

E) Desarrollar un activo relacionamiento a nivel de los ámbitos internacionales para dar una mayor presencia del país en los mismos y fortalecer a su vez la labor de la Junta.

IX.4.- Metas para el período

Para el cumplimiento de tales objetivos, se planteó desarrollar medidas específicas en los siguientes ámbitos:

A) - Fortalecimiento institucional

- Ajuste del organigrama y de asignación de responsabilidades en función de las tareas a asumir
- Integración de recursos humanos para complementar equipo de trabajo
- Delimitación de las tareas de planificación, ejecución y control
- Ajustar el funcionamiento administrativo
- Fortalecer los soportes informáticos, particularmente en las áreas de inventario de stock, recursos humanos y seguimiento de expedientes
- Preparación de material informativo y de presentación de la Junta Asesora
- Ampliar y mejorar contenidos de la página web
- Terminar habilitación del ala del fondo, completar el equipamiento y proceder a la adquisición de los locales

B) - Relacionamiento institucional

- Incrementar los vínculos funcionales con los organismos y dependencias públicas próximas a la materia de la Junta (Poder Judicial, Ministerio Público, ONSC, OPP, organismos de contralor, etc.)



Junta de Transparencia y Ética Pública

- Establecer un diálogo más activo con organizaciones sociales y ONGs para coordinar mecanismos de colaboración
- Mantener relacionamientos con organismos internacionales y participar o mantener vinculación en los ámbitos internacionales referidos a la temática de la corrupción

C) - Iniciativas Normativas

- Rendiciones de Cuentas (ajuste del presupuesto de recursos humanos, gastos e inversiones e innovaciones en los cometidos y atribuciones de la Junta)
- Proyecto de ley modificativo 17060 (cometidos, denominación y atribuciones de la Junta; ajuste régimen de declaraciones juradas; normas de conducta; analizar recomendaciones MECISIC; estudiar la incorporación de normas referidas a la Convención de NNUU)
- Proyecto de ley sobre Compras públicas (en Reforma del Estado)

D) - Declaraciones juradas

- Mejorar gestión interna
- Implementar retención de sueldos y sanciones administrativas a los funcionarios omisos
- Efectivizar destrucción de sobres
- Formular proyecto de informatización y de actualización de nóminas de funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes e ingresos
- Fortalecer el relacionamiento con responsables de los organismos ante la JUTEP

E) - Asesoramiento

- Culminar Registro de Profesionales para contratos de obra



Junta de Transparencia y Ética Pública

- Ordenar registro de asesoramientos (clasificar)
- Acelerar y mejorar dictámenes
- Ampliar sustancialmente la bibliografía de apoyo

F) - Compras públicas

- Fiscalizar cumplimiento de la publicidad en la página web de Compras Estatales y comunicar a dependencias omisas
- Coordinar con Comisión Reforma del Estado normativa en la materia

G) - Capacitación y Difusión

- Formalizar e implementar convenio con Instituto Aquiles Lanza sobre cursos de “Transparencia y Ética Pública”
- Culminar Talleres con responsables
- Imprimir material de formación
- Realizar seminarios y conferencias, con ámbitos académicos e instancias públicas (temas posibles: “Ética Pública”, “Convención NNUU sobre Corrupción”, “Ley de Partidos Políticos”, “Acceso a la información Pública”, etc.)
- Encargar trabajos de investigación y de opinión pública sobre temas materia de la Junta

IX.5.- Principales acciones desarrolladas

Para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas se desarrollaron varios programas y actividades con resultados que han permitido fortalecer el trabajo de la Junta y atender eficientemente los cometidos legalmente asignados

En el curso de estos cinco años, se han cumplido múltiples actividades en las distintas áreas de trabajo de la Junta, partiendo de las acciones



Junta de Transparencia y Ética Pública

tendientes al fortalecimiento institucional y continuando con las áreas sustantivas: asesoramiento a la Justicia Penal y a la Administración por denuncias de corrupción y aplicación de las Normas de Conducta, administración del Registro de Declaraciones Juradas, capacitación y difusión en materia de transparencia de la gestión pública, iniciativas normativas anticorrupción, fiscalización de la publicidad de las compras y adquisiciones públicas, atención de los compromisos internacionales asumidos en esta temática por el país. El detalle de estas actividades se encuentra en las Memorias Anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

A pesar del reducido equipo y de los acotados recursos de los que dispone la Junta, el trabajo ha sido intenso, las metas en su mayoría han sido contempladas y los resultados obtenidos han sido significativos, habiéndose generado una dinámica que permite aguardar con expectativa los próximos tiempos.

Ello no significa empero que no subsistan carencias o que se hayan cumplido todas las metas previstas. En particular debe señalarse que los problemas prioritarios a atender derivan del desajuste presupuestal que padece la Junta, en tanto el actual presupuesto no responde plenamente a sus necesidades.

Al respecto debe señalarse la necesidad de contemplar la incorporación de personal profesional y administrativo permanente que de continuidad a la gestión de la Junta más allá de la renovación de sus autoridades, partidas de inversión para atender el desarrollo informático que la Junta requiere y financiamiento específico para tareas de capacitación y difusión (horas docentes, materiales didácticos, publicaciones, etc.)

IX.6.- Lineamientos prioritarios para el año 2011

En la medida en que a comienzos del año 2011 habrá una modificación en la integración de la Junta, corresponderá que la misma determine los lineamientos estratégicos y prioridades para el próximo ejercicio, sin perjuicio de las líneas de actividad que tengan continuidad.



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO I



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598) 2 917 04 07*
www.jutep.gub.uy*

PRESUPUESTO 2010

Propuesta:“**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: RECURSOS HUMANOS**”

I) Presentación

A) Descripción de la propuesta.

Dentro de los objetivos prioritarios para el presente período se encuentra el de continuar avanzando en el fortalecimiento institucional de la JUTEP. Se trata de un organismo relativamente reciente (comenzó a operar en el año 2000), que ha venido consolidando su perfil y marco de actuación en estos últimos años, existiendo un claro desajuste entre los cometidos que se le asignaron y los recursos humanos y presupuestales de que actualmente dispone.

La Junta se inició sin presupuesto propio y por distintos problemas no fue considerada en el presupuesto del 2005. Si bien en las últimas leyes de Rendición de Cuentas se atendieron algunos de los planteos realizados por las autoridades de la JUTEP, la situación continúa siendo deficitaria en lo que respecta, entre otros aspectos, a recursos humanos.

Actualmente cuenta con 4 funcionarios presupuestados propios, 5 en comisión de servicio y 1 pasante. Carece de personal profesional permanente en derecho y de quien ejerza una supervisión de la gestión, también con carácter permanente. Se trata en definitiva de un equipo insuficiente en número e incompleto en sus perfiles.

B) Vigencia

A partir de la entrada en vigencia del presupuesto y por todo el período

C) Artículos proyectados

Art. 1.-“ Créase en la Unidad Ejecutora 022 “Junta de Transparencia y Ética Pública” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” dos cargos de Asesor, Escalafón A, Grado 15, Serie Abogado; un cargo de Jefe de Departamento, Serie Administrativo, Escalafón C, Grado 14 y un cargo de Administrativo I, Escalafón C, Grado 12”.

(Se requiere de personal profesional abogados y de fortalecer el sector administrativo)

- Antecedentes legales

La Unidad Ejecutora 022, fue creada por el Art. 334 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y en su planillado adjunto se crean los cargos y funciones que se detallan:

- 1 Esc. A Grado 16 Director de División, Serie Contador
- 1 Esc. A Grado 14 Asesor III, Serie Bibliotecólogo
- 1 Esc. B Grado 14 Jefe de Departamento, Serie Analista de Sistemas
- 3 Esc. C Grado 12, Serie Administrativo
- 1 Esc. C Grado 10, Serie Administrativo
- 1 Esc. F Grado 09, Serie Servicios

La estructura presupuestal actual de la Unidad Ejecutora es:

- 1 Esc. A Grado 16 Director de División, Serie Contador
- 1 Esc. A Grado 14 Asesor III, Serie Bibliotecólogo
- 1 Esc. B Grado 14 Jefe de Departamento, Serie Analista de Sistemas
- 1 Esc. C Grado 12, Serie Administrativo
- 1 Esc. C Grado 10, Serie Administrativo
- 1 Esc. F Grado 09, Serie Servicios

- Costos

		011.300	042.520	048.032	SUB TOTAL	059	081	082	087	TOTAL
2	A 15	283.837	720.000	13.624	1.017.461	84.788	214.939	11.022	50.873	1.379.083
1	C 14	129.514	240.000	6.131	375.645	31.304	79.355	4.069	18.782	509.155
1	C 12	109.045	228.000	5.162	342.207	28.517	72.291	3.707	17.110	463.832
										2.352.070

Art. 2.-“ Créase en la Unidad Ejecutora 022 “Junta de Transparencia y Ética Pública” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” un cargo de Secretario General, Escalafón A, Grado 16, Serie Abogado o Escribano”.

(Se requiere de un profesional permanente que supervise la ejecución de las resoluciones de la Junta y del funcionamiento de los distintos sectores que la integran)

- Costos

		011.300	042.520	048.032	SUB TOTAL	059	081	082	087	TOTAL
1	A 16	155.856	420.000	7.378	583.234	48.603	123.208	6.318	31.592	792.955

Art.3º. Incrementase en \$ 1.000.000.- el crédito anual del Objeto del Gasto 042.520 “Compensación especial por cumplir tareas específicas” en la Unidad Ejecutora 022, Inciso 11 “Junta de Transparencia y Ética Pública”

(Se pretende atender las remuneraciones de los funcionarios que prestan tareas en esta Unidad Ejecutora, dando cumplimiento al art.340 de la Ley N° 17296 de 21 de febrero de 2001)

- Antecedentes legales

La “Compensación especial por cumplir tareas específicas” fue creada en el planillado adjunto de la ley 17296.

- Costos

042.520	SUB TOTAL	059	081	082	087	TOTAL
1.000.000	1.000.000	83.333	211.250	10.833	50.000	1.355.416

Art.4º.- Agrégase en las excepciones contempladas en el artículo 17 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, a los cargos presupuestados y funciones contratadas de la Unidad Ejecutora 022, Inciso 11 “Junta de Transparencia y Ética Pública”.

(La poca cantidad de cargos existentes en la Junta, hace imprescindible, en caso de producirse vacantes, mantener la estructura a fin de cumplir con los servicios básicos encomendados).

II) Diagnóstico

Necesidad: Ajustar la disponibilidad de recursos humanos a las exigencias del cumplimiento de los cometidos asignados

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: dificultades para cumplir dichos cometidos

III) Implementación

Población Potencial: El conjunto de la Administración Pública hacia la cual se orienta el trabajo que desarrolla la JUTEP

Resultado esperado: Un cumplimiento más eficaz y eficiente en los distintos programas

IV) Costos

Fuente de financiamiento: Rentas Generales

Tipo de Gastos: Remuneraciones

Número de Proyecto: 000

Grupo: 0 "Servicios Personales"

Objetos del gasto:

OBJ. GASTO	DENOMINACION
011.300	Sueldo del grado
042.520	Compensación especial por cumplir condiciones específicas
048.032	Recuperación salarial enero/2010
059	Sueldo anual complementario
081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones al F.N.V.
087	Aporte patronal a FO.NA.SA.

Tipo de Crédito: 0

Tipo de moneda: 00

Costo Anual Proyectado: \$ 4.500.441 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil cuatrocientos cuarenta y uno)

Propuesta: "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - DESARROLLO LOGÍSTICO**"

I) **Presentación de la Propuesta**

A) Descripción de la Propuesta

Reposición por obsolescencia e incorporación de nuevas tecnologías del equipamiento informático imprescindible para el cumplimiento de los cometidos de esta Unidad Ejecutora.

Reposición y/o incorporación de nuevo equipamiento de oficina.

B) Vigencia

Para el Proyecto "Equipamiento Informático" la propuesta es de carácter permanente.

Para el Proyecto "Equipamiento de oficina y mobiliario" la propuesta si bien es de carácter permanente el importe varía en el período de gobierno.

Art. 5.- Incrementase en \$ 300.000.- (pesos uruguayos trescientos mil) el crédito anual del Proyecto 820 "Adquisición e Instalación de Equipamiento

Infomático” en el Programa 014, Unidad Ejecutora 022 “Junta de Transparencia y Ética Pública” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”.

Art. 6.- Créase en el Programa 014, Unidad Ejecutora 022 “Junta de Transparencia y Ética Pública” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” el Proyecto, “Equipamiento de oficina y mobiliario” con una asignación presupuestal anual de \$ 200.000.- (pesos uruguayos cien mil) en la financiación 1.1 “Rentas Generales”.

- Antecedentes legales.-

En la ley N° 17930 se aprueba el Proyecto 820 “Adquisición e Instalación de Equipamiento Informático” que para el Ejercicio 2010 tiene una apertura de \$ 67.885.- (pesos uruguayos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco).

Los artículos tienen costos asociados incluidos en los mismos.

II) Diagnóstico

Problema.- Los equipos y el software informáticos pierden vigencia por el transcurrir del tiempo y el avance tecnológico lo que obliga a una actualización permanente. Análogamente el mobiliario se deteriora con el transcurso del tiempo debido a su uso, al igual que adecuarse a las nuevas necesidades de personal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta.- Por tratarse de una Unidad Ejecutora en que uno de los cometidos fundamentales son las declaraciones juradas (Ley 17060), cuya administración está totalmente informatizada, es imprescindible contar con equipamiento informático actualizado.

Sin el equipo mobiliario básico o en condiciones adecuadas, si es que se deterioran no es posible un funcionamiento adecuado.

Causas del problema.- En esta propuesta las causas del problema se deben a razones naturales de desgaste por el transcurso del tiempo.

Factores externos.- El factor externo posible para impedir el logro de los resultados esperados es un incremento desmedido de los precios.

III) Implementación

Población potencial: son todos los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en la obligación establecida por la ley 17060.

Población objetivo: coincide con la población potencial. La misma está determinada por la ley al igual que el criterio de selección y las características. Con relación a la cuantificación, se estima en 12.000 funcionarios y ex funcionarios.

Resultado esperado de la propuesta.- A través del éxito de la misma no debería existir interrupción de las tareas, cuantificándose en aproximadamente 5000 declaraciones juradas anuales.

Actividades.- Las mismas tienen que ver con las compras adecuadas en el momento oportuno.

IV) Costos.-

Fuente de financiamiento: Rentas Generales

Tipo de Gastos: Inversiones

Número de Proyecto: 820 “ Equipamiento infomático”
..... “ Equipamiento de oficina y mobiliario”

Grupo: 3 “Bienes de Uso”

Subgrupo: 3.2 “Máquinas, mobiliario y equipos de oficina.

Tipo de Crédito: 3

Tipo de moneda: 00

Costo Anual Projectado: \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil)

V) Evaluación y monitoreo.-

Indicadores de resultado esperado.- El número de declaraciones juradas recepcionadas en forma manual por impedimentos en la disponibilidad del sistema informático, siendo el óptimo cero.

Fuente de información: diez años de experiencia en el funcionamiento del sistema (cantidad de recibos de recepción manual de declaraciones juradas)

Propuesta : “**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**”

I) Presentación

A) Descripción de la propuesta

Uno de los cometidos más importantes de la JUTEP, en lo que guarda relación con la acción preventiva en materia de corrupción, es lo que tiene que ver con la

capacitación de los funcionarios en la Ética Pública y la difusión de la normativa anticorrupción.

Si bien la Junta ha impulsado estos últimos años una labor importante en ese sentido, en colaboración con la Escuela Nacional de Administración Pública, a requerimiento de otros organismos o por propia iniciativa, carece de una estructura orgánica y de un presupuesto acordes a un desarrollo significativo de esa línea de trabajo, línea que no fue considerada en su asignación presupuestal anterior.

Por ello se plantea la creación de un programa especializado, con potencialidad para el dictado de cursos, la realización de seminarios, la edición de publicaciones y la elaboración de estudios y campañas de opinión pública.

B) Vigencia

A partir de la entrada en vigencia del presupuesto y por todo el período

C) Artículo proyectado

Art.7.- Créase en el Programa 014, Unidad Ejecutora 022 “Junta de Transparencia y Ética Pública” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” el “Centro de Capacitación y Difusión” CE.CA.DI. destinándose una partida anual de \$ 400.000.- (pesos uruguayos cuatrocientos mil) con cargo a rentas generales para atender los gastos horas docentes y funcionamiento.

(En dicho Centro se concentrará las tareas de capacitación y difusión, requiriéndose financiamiento de horas docentes y para gastos de funcionamiento)

- Antecedentes legales
Art.6º de la Ley N°17060 de 23 de diciembre de 1998 y lit.F) del art. 11 del Decreto N°354 de 23 de diciembre de 1998
- Costos

	749	051	SUB TOTAL	059	081	082	087	TOTAL
Horas Docentes		200.000	200.000	16.667	42.250	2.167	10.000	271.084
Gastos funcionamiento	128.916							128.916
								400.000

II.- Diagnóstico

Necesidad: Contribuir a la formación de una conciencia colectiva a nivel de funcionarios y de la Administración Pública en general en materia de Ética Pública y de lucha contra la corrupción.

Efectos negativos, en caso de no ser aprobada la propuesta, la Junta no podrá cumplir a cabalidad con ese cometido

Causas del problema, que no se presupuestó oportunamente este cometido (no es responsabilidad de esta Junta)

III.- Implementación

Población Potencial, a nivel de cursos, el funcionario público estatal y no estatal y de difusión el mismo, más sectores sociales interesados en la temática

Población Objetivo, se programa realizar actividades para aproximadamente 2000 funcionarios al año (Montevideo e Interior), privilegiando en la primera etapa a las jerarquías y mandos medios.

Actividades, se proyecta la realización de Talleres, seminarios, conferencias, la edición de publicaciones y campañas de difusión.

IV.- Costos

Fuente de financiamiento: Rentas Generales

Tipo de Gastos: Remuneraciones y Gastos de funcionamiento

Número de Proyecto: 000

Grupo: 0 "Servicios Personales"

7 "Gastos no clasificados"

Objetos del gasto:

051	Dietas
059	Sueldo anual complementario
081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones al F.N.V.
087	Aporte patronal a FO.NA.SA.
749	Otras partidas a reemplazar

Tipo de Crédito: 0

Tipo de moneda: 00

Costo Anual Proyectado: \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil)

V.- Evaluación y Monitoreo

Indicadores de resultado esperado, serán la cantidad de funcionarios que realicen las actividades programadas, la evaluación que los mismos formulen sobre las mismas y los impactos que puedan detectarse en sus respectivos ámbitos de trabajo



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO II



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598) 2 917 04 07*
www.jutep.gub.uy*

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 NOV. 2010

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 299 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar algunos aspectos emergentes del nuevo texto legal a fin de proceder a su correcta aplicación;

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- En el marco de la atribución otorgada por el último literal del art. 11 de la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el art. 299 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, la Junta de Transparencia y Etica Pública se encuentra facultada para proceder, cuando lo entienda pertinente, a verificar a través de personal propio o contratado, la corrección de las nóminas de funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes e ingresos según lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 17.060, remitidas a la Junta por los organismos relacionados en el artículo 1º de dicha ley.

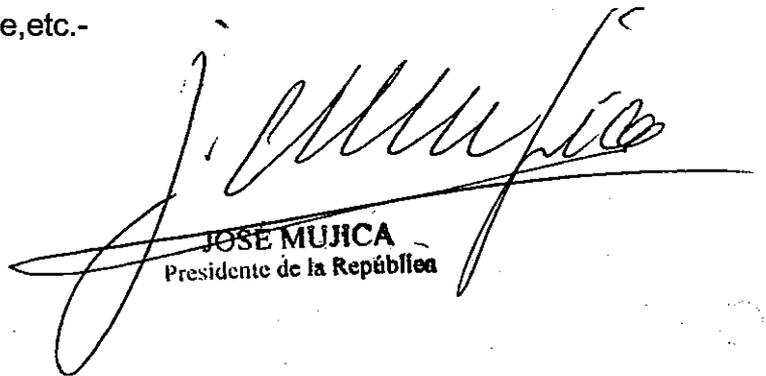
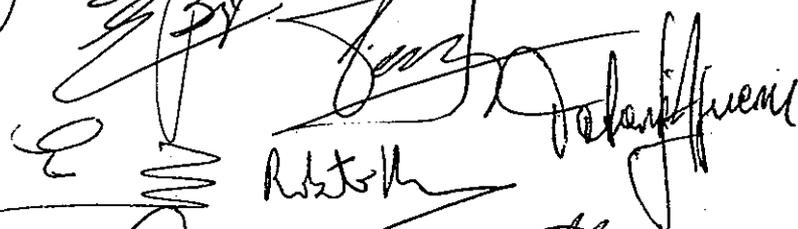
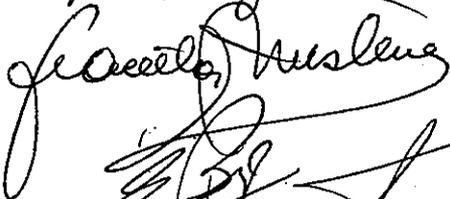
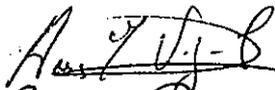
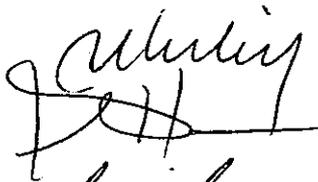
Artículo 2º.- La Junta podrá constituirse, a través de sus funcionarios o de personal contratado, en los organismos referidos, los que deberán poner a su disposición la documentación e información que se le requiera para poder determinar la pertinencia de las listas referidas.

Artículo 3º.- La Junta, previamente, deberá notificar su decisión al organismo que corresponda, el que deberá recibir el personal de aquella dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida la notificación.

Artículo 4º.- Al finalizar las actuaciones, la Junta informará al organismo inspeccionado de sus resultancias, indicando las correcciones que correspondan. El mismo dispondrá de 15 días hábiles para realizarlas y acreditarlas ante aquella.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto por el lit. P) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060, en la redacción dada por el artículo 299 de la Ley Nº 18.362, los funcionarios que efectúen tasaciones o inventario de bienes, obligados a presentar declaración jurada, serán aquellos cuya jerarquía no sea inferior a la de jefe o equivalente. Se exonera de la precitada obligación cuando los bienes a tasar o inventariar sean de valor inferior a las 200 Unidades Reajustables.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO III



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598) 2 917 04 07*
www.jutep.gub.uy*

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 FEB 2011

**Señor
Presidente de la
Asamblea General**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de remitir Mensaje y Proyecto Ley relacionado al "Fortalecimiento de la Transparencia Pública".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA"

La Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) presenta el adjunto proyecto de ley, conteniendo modificaciones al régimen vigente en materia de transparencia pública y lucha contra la corrupción, establecido por las leyes N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativas y complementarias.

Desde la aprobación de la Ley N° 17.060 a la fecha, han desarrollado actividades dos integraciones diferentes de la JUTEP, de las que han surgido diversas sugerencias para ajustar el marco normativo que rige la materia de su competencia, varias de las cuales han sido ya aprobadas en las últimas leyes de Rendición de Cuentas. Cabe señalar que precisamente, por el inc. D) del art.4° de la Ley N° 17.060 se comete a la Junta "*Proponer las modificaciones de normas sobre las materias de su competencia*", por lo que con la presentación de este proyecto de ley se está dando cumplimiento al precepto legal.

La presente propuesta se nutre básicamente de las experiencias recogidas en los 10 años de actuación de la Junta, pero también de iniciativas de otros actores públicos y privados vinculados a la materia de la transparencia y a la lucha contra la corrupción, así como de las recomendaciones que han provenido de los ámbitos internacionales de los cuales participa el país, tales como las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Particularmente destacable es en este sentido, las contribuciones formuladas en las tres Rondas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las dos reuniones realizadas en el país durante el curso del 2008 en el marco del Proyecto del Plan de Acción.

La primera reunión fue el Taller celebrado durante los días 15 y 16 de mayo de 2008 en el Edificio MERCOSUR y que contó con la participación de más de 100 jerarcas y funcionarios técnicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Gobiernos Departamentales, Tribunal de Cuentas, Ministerio Público y representantes de la sociedad civil. En el curso del debate del plenario y de las 7 comisiones temáticas, se analizaron las propuestas presentadas por la Junta y las recomendaciones formuladas por el MESICIC, emitiéndose opinión sobre todas ellas. Y la segunda, fue la jornada "10 años de la Ley N° 17.060 y Plan de Acción" celebrada el 17 de noviembre de 2008 en el Salón de Actos del Edificio Libertad, que contó también con la participación de calificados representantes del sector público, de la sociedad civil, del sistema político y de la academia, los que a través de 4 paneles reflexionaron sobre la temática en cuestión y sobre las propuestas normativas que presentó la Junta.

Cabe destacar por último, la colaboración prestada por los Dres. Juan Pablo Cajarville y Mariana Malet los que, en sus ámbitos de especialización, fueron consultados por la JUTEP en la instancia de redacción del proyecto de ley.

Respecto a los objetivos del mismo, en primer lugar se procura no solo actualizar y ajustar el régimen anticorrupción establecido en la Ley N° 17.060, modificativas y complementarias, sino también integrar en un mismo cuerpo una diversidad de disposiciones de carácter legal y reglamentario

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

que se encontraban dispersas, tornando dificultosa la comprensión de un marco normativo que por su importancia en lo que hace al funcionamiento del Estado, debe resultar de fácil acceso no solo a los especialistas en el tema, sino también al conjunto del funcionariado público y al ciudadano común.

También se propuso dar consistencia jurídica a ese marco normativo, dotando de rango legal a varias disposiciones relacionadas tanto al andamiaje institucional creado por la Ley N° 17.060 cuanto a las Normas de Conducta, que tenían expresión solamente reglamentaria, cuando por su naturaleza les correspondía sanción legal, circunstancia ésta que había sido observada en reiteradas oportunidades.

Asimismo, sin modificar sustancialmente la caracterización que le había asignado la Ley N° 17.060, se procede a una delimitación más prolija y efectiva de los cometidos y atribuciones de la JUTEP, tratando de reflejar más cabalmente la potencialidad y el rol que como organismo preventivo en la lucha contra la corrupción y como promotor de la transparencia pública, puede alcanzar en la estructura del Estado.

A su vez, como fruto de la experiencia recogida, se ajustan varios de los procedimientos que regulan el cumplimiento de los cometidos asignados a la JUTEP, particularmente en lo que guarda relación con la presentación de las declaraciones juradas por parte de los funcionarios públicos referidos en los arts.10 y 11 de la Ley N° 17.060, procurando un diligenciamiento más ágil de las mismas, de mayor rigor en lo que tiene que ver con su cumplimiento y de mayor transparencia en relación a sus contenidos.

Se incorporan algunos principios que hacen a la "Buena Administración", tales como el deber de implementar mecanismos para la protección de los funcionarios denunciantes de actos de corrupción, y se establecen nuevas Normas de Conducta, dando rango legal a algunas que se encontraban contempladas en el Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003. Finalmente, se plantea la sanción de dos figuras delictivas vinculadas a la corrupción. En un caso, modificando el tipo existente y en el otro, proponiendo su incorporación a la legislación penal.

Se estima, que en conjunto las distintas iniciativas contenidas en el proyecto de ley configuran un avance significativo en lo que guarda relación con la transparencia de la gestión pública y el fortalecimiento de las herramientas institucionales para la prevención de la corrupción. Naturalmente que estos objetivos trascienden los aspectos estrictamente normativos, involucrando aspectos que hacen a los paradigmas culturales predominantes y al conjunto de las políticas públicas que debe desplegar el Gobierno. Pero también la actualización y ajuste de los respectivos marcos normativos puede significar una contribución gravitante en la consecución de los mismos.

El proyecto de ley adjunto, se presenta en cinco capítulos: el primero (artículo 1º), referido a la definición del concepto de "corrupción"; el segundo, complementa y ajusta los cometidos del órgano Junta de Transparencia y Ética Pública (artículo 2º); el tercero refiere a normas relativas a las declaraciones juradas de bienes e ingresos de autoridades y funcionarios públicos (artículo 3º); el cuarto está destinado a las Normas de Conducta (artículos 4º a 11º) y el quinto a disposiciones penales (artículos 12º y 13º).

Con respecto al **Capítulo I, "De la Definición de la Corrupción"**, por el **artículo 1º** se ajusta la redacción del artículo 3º de la Ley N° 17.060, extendiendo su alcance en cuanto al concepto de "provecho" que se contempla como móvil tipificante del acto de corrupción, planteándose que el mismo podría ser no solo "económico" sino "*de cualquier otra naturaleza se haya consumado o no dicho provecho*". Esta limitación en cuanto al concepto vigente de corrupción ha sido destacada por diversos especialistas y no condice además con las definiciones que contemplan las convenciones suscritas por el país en la materia.

Por el **artículo 2º**, Capítulo II "**De la Junta de Transparencia y Ética Pública**", se le da una nueva redacción al artículo 4º de la Ley N° 17.060, manteniendo los cometidos básicos establecidos en dicha norma y definiendo con mayor precisión varios de ellos. Se le otorga rango legal a otros que habían sido previstos por decreto y se amplía la nómina con algunos nuevos que tienden a perfilar con más claridad el rol de la Junta como organismo de prevención en materia anticorrupción, como por ejemplo todo lo que guarda relación con la capacitación de los funcionarios públicos y la difusión en materia de normativa específica contra la corrupción. Se establecen numerales para cuatro órdenes diferentes de normas.

En el primer numeral, ("**Junta de Transparencia y Ética Pública**") se desarrollan los aspectos orgánico-institucionales referidos a la integración, designación, destitución, duración en el cargo e incompatibilidades de los miembros de la Junta, integrando en un solo texto varias disposiciones dispersas en distintas normas.

En el segundo numeral, ("**Competencias de la Junta**"), se determinan en ocho literales, "A" a "H", los cometidos y competencias de la JUTEP. Partiendo de una definición de la "misión" del organismo, se integran también cometidos dispersos en la normativa, ajustando su redacción.

El *literal A*), establece una competencia de carácter general, como asesor de todos los organismos públicos en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, incluyendo los aspectos vinculados a la responsabilidad, deberes, prohibiciones, incompatibilidades y conflictos de intereses para los funcionarios públicos.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Por el *literal B)*, se establecen las funciones como perito auxiliar de la Justicia cuando ésta o el Ministerio Público lo soliciten, extendiéndose al Tribunal de lo Contencioso Administrativo la potestad de requerir a la JUTEP que dictamine sobre materia vinculada a sus cometidos.

Por el *literal C)*, se eleva a la categoría legal un cometido que actualmente es de rango reglamentario (art. 44 del Decreto 30/003) y que desde el punto de vista técnico jurídico es deseable que adquiera rango legal, como es asesorar a su pedido a los organismos públicos respecto de la aplicación de las "Normas de Conducta" a sus respectivos funcionarios.

En el *literal D)*, se establece la competencia en materia de administración del sistema de declaraciones juradas de bienes e ingresos, controlando el cumplimiento de las obligaciones y propiciando las medidas sancionatorias cuando correspondan, así como sustanciando las investigaciones respecto del contenido, que se promuevan ante la Junta y las que se inicien de oficio por la misma.

El *literal E)*, refiere a las funciones de capacitación a funcionarios y difusión de las normas de ética en la función pública y de propuesta de modificación y actualización de las mismas.

El *literal F)*, establece la obligación a la JUTEP de elaborar el informe anual que debe ser elevado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En el *literal G)*, se faculta a la JUTEP recabar información respecto de los contratos públicos de bienes, obras y servicios.

Finalmente, el *literal H)* trata de otro cometido importante, como es la asistencia a los Poderes Públicos en el cumplimiento de los compromisos internacionales, particularmente los emergentes de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Por el tercer numeral, ("**Independencia técnica y relacionamiento**"), se determina la independencia técnica de la JUTEP y su facultad de comunicarse directamente con todos los organismos públicos para la solicitud de asesoramiento en los temas de su materia, así como para la comunicación de las iniciativas u observaciones que la JUTEP quiera hacer llegar, facultad que le había sido conferida por el artículo 20 del Decreto 354/999 y que adquirió rango legal en el artículo 302 de la Ley N° 18.362.

Por el cuarto numeral, ("**Procedimiento**"), se trata de ordenar tres tipos de temas: las denuncias, los informes y el relacionamiento de la Junta con otros ámbitos públicos y privados.

El *literal A)* de este numeral alude a la modalidad de presentación de las denuncias. Las denuncias por los delitos contra la Administración Pública y la Economía y Hacienda Pública deben ser presentadas ante el órgano judicial competente, o el Ministerio Público. Las restantes denuncias de situaciones vinculadas a hechos de corrupción presentadas ante la JUTEP, deben ser remitidas sin más trámite a la Fiscalía de Corte y Procuraduría

General de la Nación, brindando rango legal con ello a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto 354/99. En el último inciso del literal A, se precisan las denuncias referentes al contenido de las declaraciones juradas de bienes e ingresos.

La Dra. Mariana Malet ("La Corrupción en la Administración Pública", Mvdeo. 1999, Ed. Álvarez, pág. 33 y ss.) explica que de acuerdo a la historia de la sanción de la disposición del artículo 4° de la Ley N° 17.060, se eliminó la posibilidad de la presentación de la denuncia ante la Junta. Luego agrega que, la denuncia de esta clase de delitos, tiene particularidades que la alejan de los procedimientos previstos en el Código de Proceso Penal. En primer lugar parece eliminar la denuncia ante la Policía, pues se omite la referencia a ella en el numeral 3) del artículo 4° de la ley. Se presenta indistintamente ante el órgano judicial competente o el "Ministerio Público". Se refuerza este criterio al agregar la ley: "*los que podrán disponer que la Junta proceda a la obtención y sistematización de todas las pruebas...*". No obstante no aclaró el legislador la situación de las denuncias sobre hechos vinculados a la corrupción presentadas ante la Junta, que además pueden servir de un modo indirecto como mecanismo protector para el denunciante. Ese vacío trató de llenarlo el Decreto 354/999 con el citado artículo 14, el que se proyecta elevar a la categoría legal, incorporando la facultad de la JUTEP de dar conocimiento al organismo público involucrado, de entenderlo pertinente. En el *literal B)* de este numeral, se establecen los procedimientos referentes a los informes y dictámenes que la Justicia puede solicitar a la JUTEP y en el *literal C)*, la potestad que se le asigna a la misma de dirigirse a cualquier repartición pública por intermedio del órgano judicial interviniente o del representante del Ministerio Público a fin de solicitar los documentos y demás elementos necesarios para el esclarecimiento por el Juez de los hechos denunciados.

Por el artículo 3° del presente proyecto de ley, **Capítulo III "De la declaración jurada de bienes e ingresos de las autoridades y funcionarios públicos"**, se otorga mayor rigurosidad a la presentación de declaraciones juradas y más transparencia a sus contenidos, modificándose el texto de los artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 19 de la Ley N° 17.060.

En su nueva redacción *el artículo 12* establece que los funcionarios obligados a presentar declaración jurada deberán expresar el total de activo y pasivo del patrimonio e ingresos en el sobre de la declaración, el que estará disponible a requerimiento de cualquier interesado respecto de los funcionarios referidos en el artículo 10 y literal A del artículo 11 de la Ley N° 17.060, así como de los directores de entes autónomos y servicios descentralizados comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República. Se trata de una innovación relevante que procura dar más transparencia a los patrimonios de los funcionarios obligados -sin difundir sus ítems específicos- estableciendo la eventual publicidad de los mismos en el caso de las autoridades de mayor jerarquía.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Se ajusta también el inciso final, precisando que serán publicadas las declaraciones juradas del Presidente y Vicepresidente de la República, al comienzo, durante el desarrollo y al término del período de gobierno.

Se modifica el texto del *artículo 13* de la Ley N° 17.060, reiterándose el texto anterior con tres variantes. El plazo de treinta días comenzará a computarse una vez cumplidos sesenta días "*corridos o alternados*" de ejercicio del cargo. Se elimina la referencia al artículo 38 de la ley, en la primera presentación de declaración jurada, por tratarse del régimen transitorio y se agrega al final del mismo y para precisar el alcance, el término "*treinta días posteriores a la fecha de cese*". Se precisa además que, en todos los casos, la fecha válida para la expresión patrimonial del declarante, es la de toma de posesión del cargo o la de su cese.

Por el segundo inciso se le da rango legal a la disposición del artículo 27 del Decreto 354/999, parte final, estableciendo que no se requiere presentar declaración jurada de bienes e ingresos, cuando se cesa y se reingresa, dentro de los treinta días, a otro cargo de los comprendidos en los literales "B" a "R" del artículo 11 de la Ley N° 17.060, si se mantiene la vigencia de los dos años en la declaración jurada del cargo anterior. Se exceptúa de esta disposición a los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Para esta última categoría y para las autoridades previstas en el art.10 y lit."A" del art.11 de la Ley N° 17.060, se establece como válida la declaración de cese de la anterior función para la de ingreso a una nueva, si no se superan los treinta días entre el cese y el ingreso. Para esta última hipótesis, con la remisión al último inciso del artículo anterior, se exceptiona la situación del Presidente y Vicepresidente de la República que deberán presentar necesariamente declaración jurada al comienzo, durante el desarrollo y al final de la función, para su publicación.

Se modifica el texto del *artículo 15* de la ley, precisando su alcance y ampliando la legitimación para solicitar la apertura de los sobres de las declaraciones de bienes e ingresos de los funcionarios públicos previstos en los artículos 10 y 11. Se enuncian taxativamente los facultados para solicitar la apertura, en un solo texto legal, para evitar la dispersión normativa.

Se modifica el texto del *artículo 16* de la Ley N° 17.060, creando la figura del "omiso" de pleno derecho por vencimiento de los plazos, lo que reviste de mayor exigencia la presentación de las declaraciones juradas y aumenta la responsabilidad de los funcionarios de cumplir por propia iniciativa con esta obligación. Se modifica asimismo el texto del *artículo 17* de la Ley N° 17.060, precisando la tramitación de las investigaciones que se promuevan ante la Junta o que ésta inicie de oficio, en especial la posibilidad de comunicar al órgano de la Justicia competente o al Ministerio Público, las circunstancias que puedan ameritar la tipificación de la figura delictiva del enriquecimiento ilícito, prevista en el artículo 14 del proyecto de ley.

También se ajusta el texto del *artículo 19* de la Ley N° 17.060. Se establece que los organismos deberán presentar uno o más funcionarios responsables, que deberán velar en sus respectivos ámbitos por el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones juradas de bienes e ingresos, quedando éstos facultados para hacer directamente la presentación de las declaraciones de los demás funcionarios de sus ámbitos.

El **Capítulo IV, "Normas de Conducta"**, comprende del artículo 4° al 10° del proyecto de ley.

El **artículo 4°**, reproduce el primer inciso del artículo 27 del Decreto 30/003 referente a la prohibición de relaciones con actividad controlada. Por el inciso segundo se extiende por un año la prohibición luego del cese de la función (*período de enfriamiento*), con las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, para los funcionarios comprendidos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060. Se trata de evitar con ello se explote en beneficio particular del ex funcionario, asuntos sobre los que hubiera sido competente por razón de su cargo, gracias a su familiaridad con personas o procedimientos. Tiende a impedir el llamado efecto "*puerta giratoria*" entre el sector público y el privado, en perjuicio del primero y evitando competencias desleales en el segundo, dado el mejor posicionamiento del ex funcionario.

El **artículo 5°**, adapta en su proyectado rango legal, la prohibición de ejercer la función con relación a las actividades privadas vinculadas, prevista en el artículo 28 del Decreto 30/003.

En el **artículo 6°**, se prohíbe la intervención por razones de parentesco cuando el que contrata con el organismo, esté vinculado con el funcionario hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercero por afinidad o por matrimonio.

El **artículo 7°**, del proyecto de ley refiere a la obligación al ingresar a la función pública o durante su desempeño de informar o consultar de inmediato por escrito al superior jerárquico, quien deberá resolver acerca de la permanencia del funcionario en la oficina, si resultare configurada o dudosa alguna de las situaciones previstas en los artículos 4, 5 y 6 del presente proyecto de ley. Los funcionarios comprendidos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060 deberán agregar en el sobre de la declaración jurada de bienes e ingresos los informes o consultas presentados con la debida constancia de recepción y en su caso de las resoluciones de los jerarcas que hubieren recaído. Se adapta la declaración de implicancias sobre actividades privadas vinculadas, a las que refieren los artículos 29 y 30 del Decreto 30/003.

Por el **artículo 8°**, se establece la prohibición de revistar en la misma oficina por razones de parentesco con el jerarca hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge. Reproduce, con el proyectado rango legal, el artículo 35 del Decreto 30/003.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Por el **artículo 9º**, se establece la prohibición de intervención por terceros ante los organismos públicos a los que pertenecen los funcionarios, salvo autorización expresa de la jerarquía del organismos según lo habilite la reglamentación respectiva. Para la Administración Central esto regirá dentro del ámbito del inciso correspondiente. Refiere a las incompatibilidades que generan conflictos de intereses, al accionar a favor de terceros en las dependencias a las que pertenecen los funcionarios, procurando dar rango legal y de mayor extensión a los conflictos de intereses previstos en el artículo 27 del Decreto 30/003.

El **artículo 10º**, refiere a la creación de ámbitos reservados para la presentación de denuncias en los distintos organismos públicos, procurando la protección del denunciante, mediante la reserva de identidad así como la debida protección administrativa y estabilidad laboral, sin perjuicio de la responsabilidad para el caso de denuncias falsas o infundadas.

Con respecto al **Capítulo V, "Disposiciones Penales"**, el **Artículo 11º** (Cohecho y soborno trasnacionales), refiere a una figura delictiva ya prevista en nuestro ordenamiento por el artículo 29 de la Ley N° 17.060. Se amplía y precisa la configuración del tipo delictivo, en cuanto se contempla la percepción de otros beneficios, que no son los estrictamente económicos, como móvil del delito, recogiendo así las sugerencias realizadas por organismos internacionales.

Artículo 12º (Enriquecimiento ilícito).- Se propone replantear la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico de la figura del enriquecimiento ilícito, hasta ahora vigente como agravante, en el artículo 163 ter. numeral 2º. Se toma en cuenta a esos efectos los compromisos internacionales asumidos por el país, así como las sugerencias de los organismos internacionales, que ven en esta figura con vigencia en casi toda la región, un instrumento útil para prevenir y detectar situaciones irregulares a nivel del patrimonio de los funcionarios públicos. También se le ha señalado como una posibilidad efectiva de aplicar los requerimientos técnicos modernos en la represión del crimen organizado en actividades vinculadas a la corrupción. Asimismo, la configuración de la figura podría resultar de la comunicación que haga la Junta al órgano competente de la Justicia o al Ministerio Público, como consecuencia de una investigación acerca del contenido de una declaración jurada, situación prevista en la nueva redacción dada al artículo 17 de la Ley N° 17.060, por el artículo 3º del proyecto de ley, cuando surjan de la investigación serias irregularidades o diferencias significativas de las cuantías en el cotejo de las sucesivas declaraciones de un funcionario.

R. S. K.
José Mujica
José Mujica
José Mujica
José Mujica
José Mujica
José Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Faceta Nesler

FB

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROYECTO DE LEY

“FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA”

Capítulo I

De la definición de corrupción

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 3 de la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998, por el siguiente

Artículo 3º.- “A los efectos del Capítulo II de la presente ley, se entiende por corrupción el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico o de cualquier otra naturaleza para sí o para otro, se haya consumado o no dicho provecho o se haya causado o no un daño al Estado.”

Capítulo II

De la Junta de Transparencia y Ética Pública

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el texto del artículo 4º de la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998, por el siguiente:

Artículo 4º.- 1. “(Junta de Transparencia y Ética Pública). La Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEPE), que fuera creada por este mismo artículo en su redacción original con la denominación “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado”, estará compuesta de tres miembros de reconocida experiencia y solvencia profesional y moral, designados por el Presidente de la República, actuando con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes.

Los miembros de la Junta durarán cinco años en sus funciones a partir de la toma de posesión del cargo y no podrán realizar ninguna otra actividad remunerada, salvo la actividad docente. Cesarán en sus funciones cuando tomen posesión del cargo quienes hayan de sucederlos, no pudiendo ser designados para un período inmediato.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá destituir por resolución fundada a los miembros de la Junta con venia de la Cámara de Senadores otorgada por la misma mayoría exigida para su designación. Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de sesenta días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

2.- (Competencia de la Junta). La JUTEPE tendrá la misión de promover la transparencia de la gestión pública e implementar medidas preventivas en la lucha contra la corrupción. Sus cometidos y atribuciones serán los siguientes:

A) Asesorar en materia de transparencia y lucha contra la corrupción a todos los organismos públicos incluyendo los aspectos vinculados a la responsabilidad, deberes, prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios públicos, conflictos de intereses y los mecanismos de participación de la sociedad civil

B) Prestar asesoramiento a los órganos judiciales con competencia penal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, emitiendo opinión dentro del marco de su materia, cuando la Justicia o el Ministerio Público y el TCA lo soliciten. La actuación de la Junta en el cumplimiento de su cometido se regulará por lo establecido en la Sección V, Capítulo III, Título VI, Libro I del Código General del Proceso, en lo aplicable

C) Asesorar, a su solicitud, a los órganos y organismos mencionados en el artículo 1º de la presente ley, respecto a la aplicación de las "Normas de Conducta" a sus respectivos funcionarios, en cuyo caso para apartarse del dictamen que ésta emita, deberá procederse en forma fundada, comunicando en todo caso, dentro de los treinta días de dictada, la resolución recaída en tales expedientes

D) Administrar el sistema de declaraciones juradas de bienes e ingresos de los funcionarios a que refiere el Capítulo V de la presente ley, controlando su efectivo cumplimiento y propiciando la aplicación de las medidas sancionatorias que corresponda. Sustanciar las investigaciones respecto del contenido de las declaraciones, que se promuevan ante la Junta y las que se inicien de oficio por la misma

E) Proponer, actualizar y difundir las normas de ética en la función pública; sugerir las modificaciones correspondientes y propiciar y gestionar la capacitación de los funcionarios en dicha temática. Promover ante el Poder Ejecutivo la realización de campañas de difusión en materia de transparencia y responsabilidades de los funcionarios por infracciones contra la Administración Pública y sobre los mecanismos de control ciudadano previstos en el sistema institucional del país

F) Elaborar un informe anual que será elevado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

G) Recabar, cuando lo considere conveniente a los efectos del debido cumplimiento de sus cometidos, información sobre las condiciones de regularidad e imparcialidad con las cuales se preparan, formalizan y ejecutan los contratos públicos de bienes, obras y servicios

H) Asistir a los Poderes Públicos en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la materia de su competencia y en particular, de las Convenciones Interamericana (Ratificada por Uruguay, Ley Nº 17.008 de 15 de setiembre de 1998) y de Naciones Unidas contra la Corrupción, (Ratificada por Uruguay, Ley Nº 18.056 de 20 de noviembre de 2006), asumiendo la representación que le compete en su calidad de órgano de control previsto en dichas convenciones (Art. III, numeral 9 de la Convención Interamericana y Art.6º de la Convención de Naciones Unidas) .

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

3.- (Independencia técnica y relacionamiento). La JUTEP constituye un Cuerpo con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones. Podrá comunicarse directamente con todos los organismos públicos a los efectos de recibir solicitudes de asesoramiento y prestar el mismo, así como para hacer llegar sus iniciativas u observaciones a las autoridades competentes. En el cumplimiento de sus cometidos, la JUTEP podrá relacionarse con organismos internacionales o extranjeros con referencia a la materia de su competencia y establecer vínculos de cooperación con organizaciones representativas de la sociedad civil a los efectos de aunar esfuerzos para fortalecer la participación social en la lucha contra la corrupción.

La JUTEP podrá convocar con carácter consultivo en materias vinculadas con la transparencia en la gestión pública y los conflictos de interés, a la Comisión Honoraria creada por el artículo 25 de la presente ley.

4.- (Procedimiento). A) Las denuncias por los delitos contra la Administración Pública (Título IV, excluyendo los Capítulos IV y V, del Código Penal) y contra la Economía y la Hacienda pública (Título IX del Código Penal), que se imputen a alguno o algunos de los funcionarios públicos enumerados en los artículos 10 y 11 de esta ley serán presentadas ante el órgano judicial competente, o el Ministerio Público. Las denuncias que se presentaren ante la JUTEP por otras situaciones vinculadas a hechos de corrupción, no podrán ser objeto de calificación por dicho órgano. Deberán ser inmediatamente cursadas a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. No obstante, la JUTEP podrá cursar noticia al organismo involucrado a los efectos de que se adopten por el mismo las medidas que administrativamente correspondan.

Si la denuncia presentada fuere exclusivamente por las irregularidades previstas en el art.17 de la presente ley, la Junta procederá a sustanciar su conocimiento.

B) La Justicia podrá disponer que la Junta realice un informe preliminar, procediendo a la obtención y sistematización de todas las pruebas documentales que de existir fueran necesarias para el esclarecimiento por el Juez de los hechos noticiados. La Junta dispondrá de sesenta días para el cumplimiento indicado en el apartado anterior, pudiendo solicitar al Juez, por una sola vez la prórroga del plazo, la que será concedida siempre que exista mérito bastante para ello, por un máximo de treinta días. Vencido el plazo o la prórroga en su caso, la Junta remitirá al órgano que legalmente corresponda los antecedentes reunidos. Estos serán acompañados por un informe explicativo de la correlación de los mismos con los hechos denunciados.

También podrán solicitar a la Junta un informe técnico, con conclusiones sobre los puntos específicamente requeridos, el que deberá ser producido dentro del plazo que fije el Tribunal, pudiendo ser prorrogado por única vez, en caso de motivo fundado.

Cualquiera de los informes de la JUTEP se presentará por escrito, referirá exclusivamente a la materia de su competencia y no podrá contener incriminaciones de naturaleza jurídico penal.

C) Para el cumplimiento de los cometidos indicados en el literal anterior, la Junta podrá dirigirse por intermedio del órgano judicial interviniente o del representante del Ministerio Público, a cualquier repartición pública, a fin de solicitar los documentos y demás elementos necesarios para el esclarecimiento por el Juez de los hechos denunciados”.

Capítulo III

De la declaración jurada de bienes e ingresos de las autoridades y funcionarios públicos

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el texto de los artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 19 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, por los siguientes:

“Artículo 12°.- (Del contenido de las declaraciones). Las declaraciones contendrán una relación precisa y circunstanciada de los bienes muebles e inmuebles propios del declarante, de su cónyuge o concubino reconocido judicialmente como tal, de la sociedad conyugal o de la sociedad concubinaria de bienes, de integre y de las personas sometidas a su patria potestad, tutela o curatela.

Se especificará el título y fecha de la última procedencia dominial de cada uno de los bienes, monto y lugar de depósitos de dinero y otros valores, en el país o en el exterior.

Asimismo deberá incluirse la participación que posean en sociedades nacionales o extranjeras, con o sin personería jurídica, así como deberá relacionarse aquellas sociedades en las que desempeñen el cargo de director o gerente, debiéndose en este caso adjuntar copia del último balance.

Las declaraciones contendrán también, la relación de los ingresos, rentas, sueldos y / o beneficios que perciba por cualquier concepto el obligado, su cónyuge o concubino reconocido judicialmente como tal y las personas sometidas a su patria potestad, tutela o curatela.

Las declaraciones se presentarán suscritas por el obligado y en su caso, por el cónyuge o concubino respecto a los bienes e ingresos de su pertenencia, en sobre cerrado ante la JUTEP, debiéndose establecer por parte del funcionario obligado en la carátula del mismo, un resumen del promedio mensual de sus ingresos de los últimos 12 meses y de los totales de su activo y pasivo patrimonial, incluyendo su cuota parte en la sociedad conyugal o concubinaria de bienes en su caso.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Esta última información estará disponible a requerimiento escrito de cualquier interesado en el caso de las autoridades referidas en el artículo 10 y literal "A" del artículo 11, así como en el de los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República.

La JUTEP recibirá los sobres correspondientes al Presidente y Vicepresidente de la República al comienzo de cada período de gobierno, así como los de las declaraciones siguientes y la de cese al término del período y procederá a su apertura, publicando las declaraciones en el Diario Oficial y en el sitio web de la JUTEP.

Artículo 13°.- (De los plazos de presentación). Para la presentación de las declaraciones juradas se dispondrá de un plazo de treinta días. Este plazo comenzará a computarse para las declaraciones juradas iniciales una vez cumplidos sesenta días corridos o alternados de ejercicio del cargo desde la toma de posesión del mismo, instancia ésta que se considerará como la fecha válida para la expresión patrimonial del declarante. Las declaraciones subsiguientes se formularán cada dos años contados a partir de la toma de posesión, siempre que el funcionario continúe en el ejercicio del cargo. Toda vez que cesare en el mismo, deberá presentar una declaración final dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cese, tomándose ésta como la fecha válida para la expresión patrimonial de los bienes e ingresos.

Cuando el funcionario hubiera desempeñado un cargo o función contratada y pasare a desempeñar otro dentro de los treinta días posteriores al cese y estuvieren ambos cargos o funciones comprendidos en los literales "B" a "R" del artículo 11 de la presente ley, con la excepción de los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, no se requerirá declaración jurada final ni inicial del ingreso, mientras mantenga vigencia durante el período de dos años la declaración jurada anterior a que refiere el inciso precedente. En las mismas circunstancias, en caso de haberse presentado declaración de cese, no se requerirá la inicial para el nuevo cargo o función.

Para las autoridades que cesen o ingresen en los cargos o funciones referidos en el artículo 10 y literal "A" del artículo 11 de la presente ley y en calidad de Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados previstos en el artículo 221 de la Constitución de la República, la declaración jurada de cese valdrá también para la de ingreso a una nueva función que requiera presentación de declaración jurada, si el plazo que mediere entre el cese y el ingreso no superare los 30 días, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo precedente.

Artículo 15°.- (Apertura de las declaraciones). La Junta tendrá a su cargo la custodia de las declaraciones juradas que reciba en cumplimiento de la presente ley, tomando las medidas necesarias a fin de mantener la reserva

de su contenido así como la de los datos personales del declarante. Sólo procederá a la apertura del sobre conteniendo la declaración jurada:

- A) A solicitud del propio interesado.
- B) Por resolución fundada de la Justicia Penal.
- C) Por resolución fundada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- D) Por resolución fundada de la Junta de Transparencia y Ética Pública.
- E) A solicitud fundada de una Comisión Investigadora Parlamentaria.
- F) A solicitud fundada de una Comisión Investigadora de una Junta Departamental.
- G) A solicitud fundada del jerarca del organismo en que revista el funcionario, en el curso de un sumario que se le esté incoando.

Cuando se proceda a la apertura de un sobre se expedirá testimonio de su contenido, será cerrado nuevamente y permanecerá bajo custodia de la JUTEP. En el caso que la apertura sea solicitada por el propio interesado, éste podrá darle el destino o difusión que estime del caso.

Artículo 16°.- (Omisión de la presentación). Cuando el funcionario obligado no presentare su declaración jurada en los plazos previstos por el art. 13 de la presente ley, ingresará de pleno derecho a la categoría de "omiso".

La JUTEP comunicará la calidad de "omiso" al organismo en que reviste el funcionario, a efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes y de la retención prevista por el artículo 99 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, o en su caso a los organismos de previsión social correspondientes.

La JUTEP publicará cuatrimestralmente en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional los nombres, cargos y documentos de identidad de los funcionarios omisos, manteniendo actualizada esa información en su página web.

Artículo 17°.- (Responsabilidad de los declarantes). Se considerará falta grave a los deberes inherentes a la función pública:

- 1) La no presentación de la declaración jurada al vencimiento de los plazos previstos en el artículo 13 de la presente ley.
- 2) La inclusión en la declaración jurada de bienes y valores patrimoniales pertenecientes a terceros o inexistentes, la ocultación de ingresos o bienes que se hubieren incorporado al patrimonio, la expresión de un pasivo falso y la no inclusión de la cancelación de uno anterior en las declaraciones suscritas por el obligado.

La Junta de Transparencia y Ética Pública de oficio o ante una denuncia fundada de que en alguna declaración puedan concurrir las circunstancias previstas en el numeral 2) del presente artículo, podrá iniciar la investigación del contenido de la declaración pasible de sospecha, con citación del

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

involucrado y dando cuenta al órgano competente de la Justicia o al Ministerio Público en caso de entenderse pertinente.

Artículo 19°.- (De las nóminas de los funcionarios obligados). Los organismos referidos en el art.1° de la presente ley, tendrán el deber de comunicar a la JUTEP las nóminas de los cargos y funciones contratadas comprendidos en los arts.10 y 11 de la misma, así como los nombres y documento de identidad de sus titulares. Asimismo, deberán comunicar dentro de los 30 días de acaecidas las alteraciones que se produzcan en dichas nóminas.

A tales efectos, los organismos deberán designar uno o más funcionarios responsables que actuarán como enlace con la JUTEP, encargándose de la remisión de las nóminas de los funcionarios obligados, de sus altas y bajas y velando en sus respectivos ámbitos por el cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las responsabilidades personales de los obligados. Dichos funcionarios estarán habilitados además a presentar las declaraciones juradas del organismo o repartición respectivo, ante la JUTEP.

En caso de duda de si un cargo o función está comprendido dentro de la obligación legal de presentar declaración, de oficio o ante el requerimiento de la repartición o del funcionario involucrado, la JUTEP determinará al respecto, quedando habilitada a recibir aquellas declaraciones juradas de funcionarios no comprendidos en la obligación que voluntariamente estuvieren interesados en presentarlas."

Capítulo IV

Normas de Conducta

ARTICULO 4°.- (Prohibición de relaciones con actividad controlada).

Prohíbese a los funcionarios públicos con cometidos de dirección superior, inspectivos o de asesoramiento ser dependientes, asesores, auditores, consultores, socios o directores, retribuidos o no, de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren sujetas al control de las oficinas de que aquellos dependan. Les está prohibido asimismo percibir de dichas personas retribuciones, comisiones y honorarios de clase alguna.

Cuando se trate de los funcionarios comprendidos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060, la prohibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese. El incumplimiento de la referida obligación constituirá una infracción que será sancionada por parte del organismo del que dependía el funcionario, previo la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes, con una multa de 200 unidades reajustables, configurando título ejecutivo el acto administrativo firme que así lo disponga.

ARTÍCULO 5°.- *(Prohibición de actuar en relación con entidades o actividades privadas vinculadas)*. Prohíbese a los funcionarios públicos ejercer su función con relación a las actividades o entidades privadas a las que se encuentren vinculados profesional, laboral o familiarmente, o mediante cualquier otro vínculo del cual pueda derivar un conflicto entre el interés público y el privado .- Dicha prohibición se extiende a todas las contrataciones de servicios o de obra realizadas a solicitud de una Administración comprendida en el artículo 1° de la Ley N° 17.060, por Organismos Internacionales o mediante la ejecución de proyectos por terceros.

ARTÍCULO 6°.- *(Prohibición de intervenir por razones de parentesco)*. Prohíbese a los funcionarios públicos con competencia para gastar, intervenir, cuando estén vinculados con la parte que contrata con el organismo a que pertenecen, por razones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, por matrimonio o por concubinato declarado judicialmente.

ARTÍCULO 7°.- *(Informe o consulta de implicancias)*. Si al momento de ingresar a la función pública o durante su desempeño, resultare configurada o dudosa alguna de las situaciones previstas en los arts. 4 a 6 de la presente ley, el funcionario deberá informar o consultar de inmediato y en forma pormenorizada por escrito a su superior jerárquico, quien deberá resolver fundadamente al respecto y, en su caso, sobre la permanencia del funcionario en la oficina.

Los funcionarios comprendidos en los arts.10 y 11 de la Ley N° 17.060, deberán adjuntar dentro del sobre conteniendo la declaración jurada de bienes e ingresos a que refiere dicha ley, los informes o consultas presentados, con la debida constancia de su recepción por el destinatario y en su caso, las resoluciones de los jefes que hubieren recaído.

ARTÍCULO 8°.- *(Prohibición de revistar en la misma oficina por razones de parentesco)*. Prohíbese la actuación dentro de la misma repartición u oficina del funcionario que se halle vinculado con su jefe por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge o concubino.

Si ingresare a la oficina un funcionario que mantenga los vínculos mencionados en el inciso anterior, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios, sin que se perjudique la categoría de funcionario alguno.

Queda igualmente prohibida la permanencia dentro de la misma oficina o sección de funcionarios que entre sí reúnan algunos de los impedimentos establecidos en el inciso primero.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 9°.- (Prohibición de intervención por terceros). Los funcionarios públicos a los que refieren los artículos 1 y 2 de la Ley N° 17.060, no podrán intervenir directa o indirectamente como gestores, técnicos, profesionales o intermediarios de cualquier tipo en asuntos de terceros o de otros funcionarios, ante los organismos públicos a los que pertenecen y/o desempeñen funciones, salvo autorización expresa otorgada por la jerarquía del organismo, según lo habilite la reglamentación respectiva. En el caso de la Administración Central, la pertenencia se entenderá dentro del ámbito del Inciso correspondiente.

La presente norma, así como las demás previstas en este capítulo, no obstarán a la aplicación de leyes o reglamentaciones que prevean inhibiciones particulares o más severas para determinadas categorías de funcionarios.

ARTÍCULO 10°.- (Protección de denunciantes). Los organismos públicos referidos en el art.1° de la Ley N° 17.060, deberán disponer la creación de ámbitos competentes para la recepción reservada de denuncias o noticias de actos de corrupción que ocurran en las respectivas dependencias, las que luego de ser diligenciadas, podrán ser derivadas, de existir mérito, a las autoridades competentes.

En el curso del diligenciamiento de las actuaciones respectivas, se dará debida protección administrativa y laboral a los funcionarios denunciantes, sin perjuicio de su responsabilidad en el caso de denuncias falsas o infundadas.

Dicha protección implicará, entre otros aspectos, la reserva de su identificación si correspondiere y la preservación de su estabilidad laboral, no pudiéndose permitir que se le apliquen medidas administrativas que le causen perjuicio si no están debidamente fundadas.

Capítulo V

Disposiciones Penales

ARTÍCULO 11°.- Sustitúyese el texto del artículo 29 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, por el siguiente:

“Artículo 29°. (Cohecho y soborno transnacionales).- El que para celebrar o facilitar un negocio de comercio exterior uruguayo, ofrece u otorga en el país, o en el extranjero siempre que concurren las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 10 del Código Penal, a un funcionario público de otro Estado, o a un funcionario de un organismo internacional, dinero u otro provecho cualquiera, por sí mismo o por otro, para sí mismo o para otro, será castigado con una pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.”

ARTÍCULO 12°.- (Enriquecimiento ilícito).- El funcionario público que debidamente requerido por la autoridad judicial no justificare la procedencia de un significativo enriquecimiento patrimonial suyo o de persona interpuesta para disimularlo, posterior a la asunción del cargo o empleo público, siempre que el hecho no derive de otro delito más grave, será castigado con 18 meses de prisión a 6 años de penitenciaría, con multa de 50 a 20.000 UR e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

ARTÍCULO 13°.- Publíquese, archívese, etc.

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there is a vertical column of approximately ten distinct marks, including stylized initials and full names such as 'Francisco Rosales'. On the right side, there is a single, larger, more prominent signature that appears to read 'J. Almeyda'.



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO IV



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598) 2 917 04 07*
www.jutep.gub.uy*

Cuadro Comparativo acumulado de enero - diciembre de 2010
de las licitaciones Públicas y Abreviadas, Compras directas
comunes y Compras por excepción, elaborado por el Área de
Compras y Contrataciones Estatales (AGESIC)

ACUMULADO 01/01/2010 - 31/12/2010

			Licitaciones públicas o abreviadas	Compras Directas	Compras por excepción
Organismo	U.E.	TOTAL	Adjudicac.	Adjud.	Adjud.
P. Legislativo	1	0	0	0	0
P. Legislativo	2	0	0	0	0
P. Legislativo	3	15	9	5	1
P. Judicial	1	40	22	18	0
T. Cuentas	1	4	4	0	0
Corte Electoral	1	9	8	1	0
T.C.A.	1	0	0	0	0
ANEP	CDC	173	95	76	2
ANEP	Prim.	0	0	0	0
ANEP	Sec.	25	0	0	25
ANEP	U.T.U.	19	17	1	1
UDELAR	Of. Centrales	102	71	3	28
UDELAR	Agronomía	40	35	5	0
UDELAR	Arquitectura	53	20	21	12
UDELAR	CCEE	15	14	0	1
UDELAR	Derecho	29	14	15	0
UDELAR	Ingeniería	32	28	0	4
UDELAR	Medicina	184	15	151	18
UDELAR	Higiene	29	8	20	1
UDELAR	Odontología	15	15	0	0
UDELAR	Química	51	27	6	18
UDELAR	Veterinaria	121	18	103	0
UDELAR	Humanidades	5	3	2	0
UDELAR	Reg. Norte	10	10	0	0
UDELAR	UNI - BID	0	0	0	0
UDELAR	H. Clínicas	26	11	0	15
UDELAR	Bellas Artes	16	16	0	0
UDELAR	C.I.N.	0	0	0	0
UDELAR	Esc.Univ.Serv.Socia	0	0	0	0
UDELAR	Psicología	17	17	0	0
UDELAR	Bibliotecología	0	0	0	0
UDELAR	C.U.M	0	0	0	0
UDELAR	Enfermería	10	6	2	2
UDELAR	C. Sociales	197	16	132	49
UDELAR	Ciencias	26	20	0	6
INAU	1	0	0	0	0
BPS	1	90	65	0	25
I.s/fines de lucro	Com. Hidatidosis	0	0	0	0
I.s/fines de lucro	IMPO	0	0	0	0
I.s/fines de lucro	ADME	0	0	0	0
BCU	1	12	12	0	0
BROU	1	91	59	0	32
BHU	1	17	8	9	0
BSE	1	5	5	0	0
ANCAP	1	209	120	0	89
UTE	1	727	670	0	57
AFE	1	2	2	0	0
PLUNA	1	0	0	0	0
ANP	1	772	15	732	25
ANTEL	1	1	1	0	0
OSE	1	139	131	6	2
CORREO	1	6	6	0	0
Ag. Nac. Vivienda	1	21	8	10	3
I.N.Colonización	1	0	0	0	0
I.M. Artigas	1	30	30	0	0

<i>Junta de Canelones</i>	1	0	0	0	0
<i>Junta de Cerro Largo</i>	1	3	3	0	0
<i>I.M. Colonia</i>	1	26	26	0	0
<i>I.M. Durazno</i>	1	47	47	0	0
<i>I.M. Flores</i>	1	19	19	0	0
<i>I.M. Florida</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Lavalleja</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Maldonado</i>	1	61	61	0	0
<i>I.M. Paysandú</i>	1	56	47	0	9
<i>I.M. Río Negro</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Rivera</i>	1	2	2	0	0
<i>I.M. Rocha</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Salto</i>	1	58	58	0	0
<i>I.M. San José</i>	1	130	130	0	0
<i>I.M. Soriano</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Tacuarembó</i>	1	17	17	0	0
<i>I.M. Treinta y Tres</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Montevideo</i>	1	2574	291	2283	0
UCA MEF			39 llamados		
Inciso 29					
<i>RAP</i>	2	187	2	185	0
<i>Unidad Cardio Respiratoria</i>	3	0	0	0	0
<i>Pereira Rossell</i>	4	45	45	0	0
<i>Hospital Maciel</i>	5	53	0	53	0
<i>Hospital Pasteur</i>	6	365	14	348	3
<i>Hospital Vilardebó</i>	7	73	0	72	1
<i>Ins. Nac. Del Cáncer</i>	8	27	0	27	0
<i>Ortopedia y Traumatología</i>	9	80	0	80	0
<i>Reumatología</i>	10	1	0	1	0
<i>Hospital Saint Bois</i>	12	0	0	0	0
<i>Colonia Etchepare</i>	13	247	3	75	169
<i>Hospital de Artigas</i>	15	8	4	3	1
<i>Hospital de Canelones</i>	16	0	0	0	0
<i>Hospital de Melo (Cerro Largo)</i>	17	2	2	0	0
<i>Hospital de Colonia</i>	18	0	0	0	0
<i>Hospital de Durazno</i>	19	22	0	22	0
<i>Hospital de Flores</i>	20	10	5	5	0
<i>Hospital de Florida</i>	21	35	9	24	2
<i>Hospital de Lavalleja</i>	22	2	2	0	0
<i>Hospital Maldonado</i>	23	3	0	3	0
<i>Hospital de Paysandu</i>	24	35	0	35	0
<i>Hospital de Rivera</i>	25	0	0	0	0
<i>Hospital de Río Negro</i>	26	4	0	4	0
<i>Hospital de Rocha</i>	27	168	15	153	0
<i>Hospital de Salto</i>	28	0	0	0	0
<i>Hospital de San José</i>	29	2	0	2	0
<i>Hospital de Soriano</i>	30	0	0	0	0
<i>Hospital de Tacuarembó</i>	31	29	0	29	0
<i>Hospital de Treinta y Tres</i>	32	24	1	23	0
<i>Hospital de Aiguá</i>	33	0	0	0	0
<i>Hospital de Bella Union</i>	34	187	33	92	62
<i>Hospital de Cardona y F. Sanc</i>	35	4	0	4	0
<i>Hospital de Carmelo</i>	36	3	1	2	0
<i>Hospital de Castillos</i>	37	61	1	60	0
<i>Hospital de Cerro Chato</i>	38	0	0	0	0
<i>Hospital de Dolores</i>	39	0	0	0	0
<i>Hospital de Young</i>	40	3	0	3	0
<i>Hospital de Guichón</i>	41	1	1	0	0
<i>H. José Batlle y Ordoñez</i>	42	0	0	0	0
<i>Hosp. Juan Lacaze</i>	43	0	0	0	0
<i>Lascano</i>	44	0	0	0	0
<i>Hospital de Libertad</i>	45	8	8	0	0

<i>Minas de Corrales</i>	46	0	0	0	0
<i>Nueva Helvecia</i>	47	0	0	0	0
<i>Nueva Palmira</i>	48	0	0	0	0
<i>Pan de Azúcar</i>	49	24	1	23	0
<i>Hospital de Pando</i>	50	1	1	0	0
<i>Paso de los Toros</i>	51	0	0	0	0
<i>Hospital de Rio Branco</i>	52	0	0	0	0
<i>Hospital de Rosario</i>	53	5	1	4	0
<i>Hospital de San Carlos</i>	54	0	0	0	0
<i>San Gregorio de Polanco</i>	55	0	0	0	0
<i>Hospital de San Ramón</i>	56	0	0	0	0
<i>Hospital de Santa Lucia</i>	57	12	1	11	0
<i>Sarandí Grande</i>	58	0	0	0	0
<i>Hospital de Sarandí del Yi</i>	59	0	0	0	0
<i>Tala</i>	60	0	0	0	0
<i>Vergara</i>	61	0	0	0	0
<i>Hospital de Las Piedras</i>	62	5	5	0	0
<i>Hosp. Piñeyro del Campo</i>	63	31	8	21	2
<i>Dorrego</i>	64	158	1	135	22
<i>Servicio Nacional de Sangre</i>	66	0	0	0	0
<i>ASSE</i>	68	56	51	0	5
<i>Santín Carlos Rossi</i>	69	110	7	15	88
<i>Hospital del Chuy</i>	73	0	0	0	0
<i>Centro de Rincón de la Bolsa</i>	74	11	5	6	0
<i>Centro Auxiliar de la Costa</i>	75	76	0	76	0
<i>Hospital Español</i>	76	26	26	0	0
<i>Centro Inf. Red Drogas</i>	78	1	1	0	0

TOTALES

8583



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO V



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598) 2 917 04 07*
www.jutep.gub.uy*

“Ética y Transparencia en la Función Pública”

Responsables

14 de octubre de 2010

PROGRAMA

9.00: Registro y Apertura

9.30 – 10.30 ENFOQUES Y PARADIGMAS DE LA ETICA PUBLICA

Ética y corrupción.- Integridad ética de los funcionarios.-

Ética, función pública y administración.-

Acceso a la Información.-

Ética y Transparencia.-

10.30 – 10.45 Receso

10.45 – 11.45 DEBATE Y POLÍTICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN.-

Definición de Corrupción, Términos del Debate y Enfoques para combatir la Corrupción. Estatuto del Funcionario Público. Normas de Conducta.-

11. 45 – 14:00 Almuerzo libre

14:00 – 14:45 LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

ANTICORRUPCIÓN LEY 17.060

La Convención Interamericana y la de Naciones Unidas contra la Corrupción, Principios Constitucionales, Responsabilidad disciplinaria, penal, civil y política. Delitos contra la Administración Pública.

14:45 – 16.00 SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS Y CIERRE

Lugar: Rincón 528 planta baja (“Sala Colmena”)

Año 2010

Montevideo

Primer Taller: 28 de Junio

- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior

Segundo Taller: 19 de Julio

- Ministerio de Turismo y Deporte
- Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tercer Taller: 26 de Julio

- Ministerio de Economía y Finanzas
 - Auditoría Interna de la Nación
 - Contaduría General de la Nación
 - Dirección General de Secretaría
 - Dirección General Impositiva
 - Dirección Nacional de Loterías y Quinielas
 - Dirección Nacional de Aduanas
 - Dirección Nacional de Casinos del Estado
 - Dirección Nacional de Catastro

Cuarto Taller: 09 de Agosto

- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
- Ministerio de Industria
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Relaciones Exteriores

Quinto Taller: 16 de Agosto

- Ministerio de Educación y Cultura
- Consejo de Educación Inicial Primaria

Sexto Taller: 30 de Agosto

- Presidencia de la República
 - URSEC
 - AGESIC
 - Junta Nacional de Drogas
 - Oficina Nacional del Servicio Civil
 - OPP

Séptimo Taller (Responsables): 14 de Octubre

- ANCAP
- UTE
- Banco Central del Uruguay
- Gobierno Departamental de Canelones
- Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Educación y Cultura
- Ministerio de Salud Pública
- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Universidad de la República

Interior

Primer Taller (San José): 05 de Octubre

- Aduanas (Colonia)

- Hospital de San José
- Intendencia de Flores
- Intendencia de San José
- Intendencia de Colonia
- Jefatura d Policía de San José
- Junta Departamental de San José

Segundo Taller (Maldonado): 04 de Noviembre

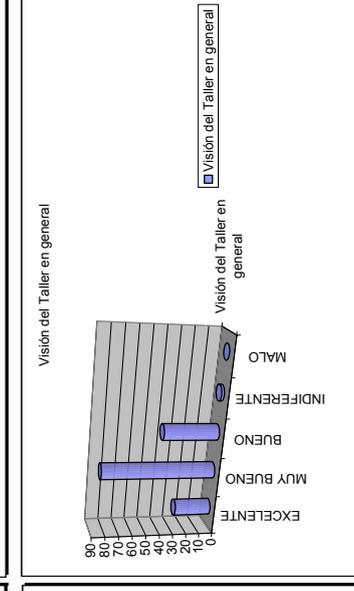
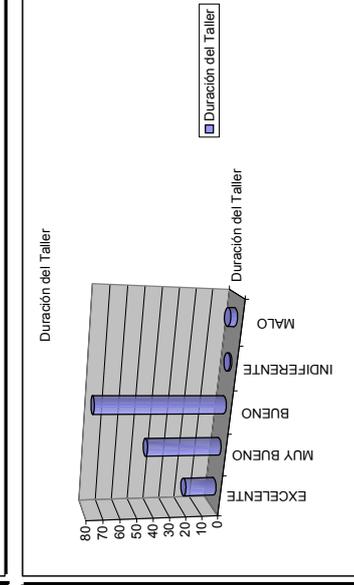
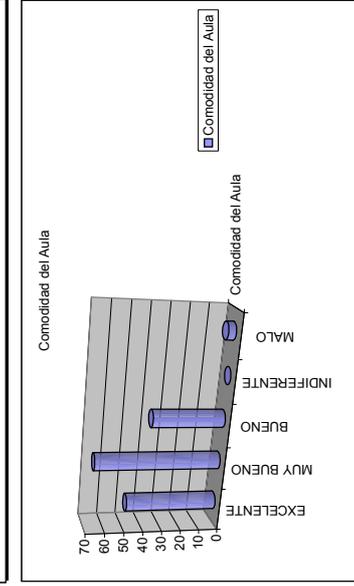
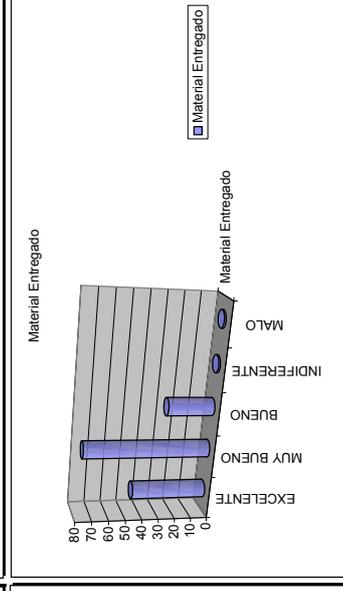
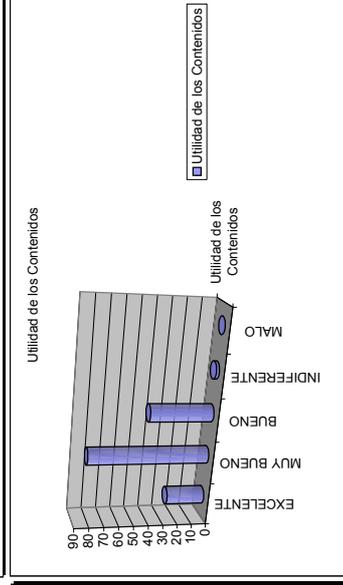
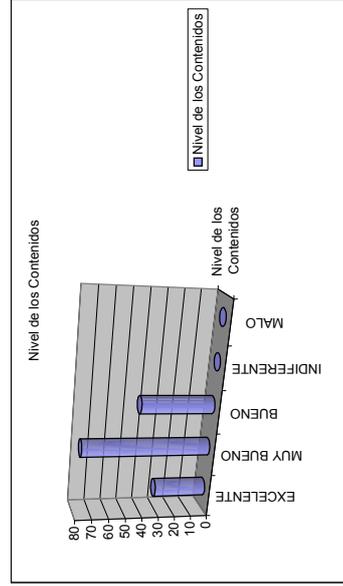
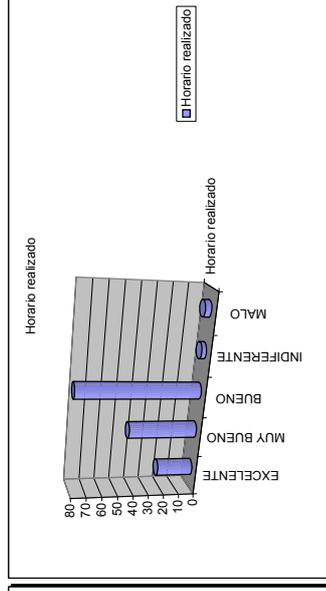
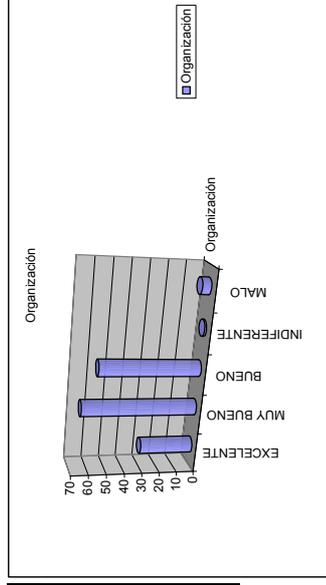
- Aduanas (Maldonado)
- Banco Hipotecario (Maldonado)
- Banco Republica Oriental del Uruguay (Maldonado)
- Correo (Maldonado)
- Dirección General Impositiva (Maldonado)
- Fiscalía de Corte (Maldonado)
- Intendencia Municipal de Treinta y Tres
- Jefatura de Policía de Maldonado
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Maldonado)
- Hospital de Maldonado
- Ministerio de Defensa
- Poder Judicial

Tercer Taller (Canelones): 18 de Noviembre

- Banco Republica Oriental del Uruguay (Canelones)
- Fiscalía de Corte (Canelones)
- Correo (Canelones)
- Intendencia Municipal de Canelones
- Junta Departamental de Canelones
- Ministerio de Defensa (Canelones)
- Ministerio del Interior (Canelones)

"Ética y Transparencia en la Función Pública"

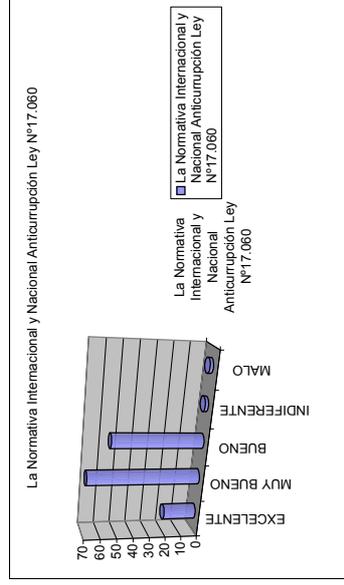
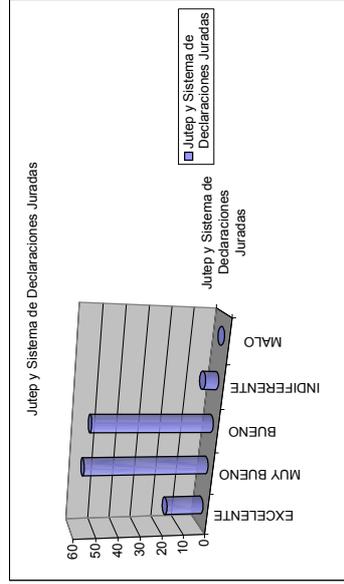
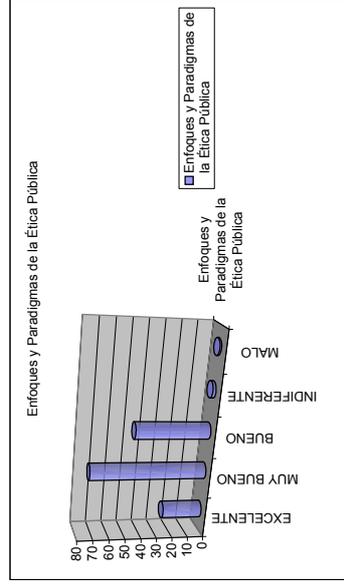
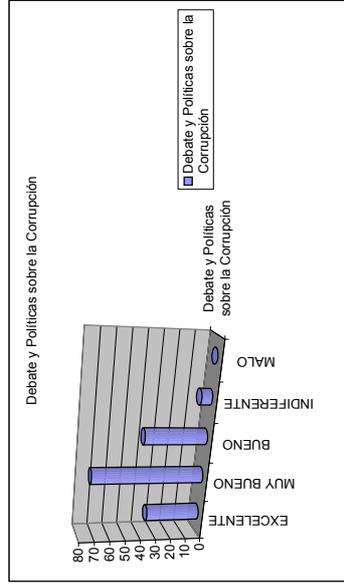
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	INDIFERENTE	MALO
La organización del taller ha sido	30	65	57	1	5
El nivel de los contenidos ha sido	31	77	44	0	0
La utilidad de los contenidos aprendidos	26	82	43	2	0
La comodidad del aula	48	66	38	0	4
La duración del taller ha sido	19	45	78	1	4
El horario realizado ha sido	23	44	80	3	4
El material entregado ha sido	45	76	28	1	1
En general, el taller te ha parecido	27	84	41	2	0





"Ética y Transparencia en la Función Pública"

	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	INDIFERENTE	MALO
Tema 1 – Enfoques y Paradigmas de la Ética Pública	25	73	47	2	1
Tema 2 – Debate y Políticas Sobre la Corrupción	35	73	41	7	0
Tema 3 – La Normativa Internacional y Nacional Anticorrupción, Ley 17.060	20	69	56	2	2
Tema 4 – Jutep y Sistema de Declaraciones Juradas	17	56	54	6	0

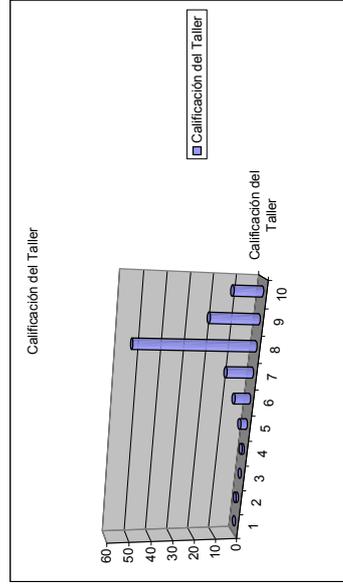




Promedio General Gráficas

"Ética y Transparencia en la Función Pública"

Calificación del Taller	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	0	1	0	1	3	7	12	54	22	13



Promedio = 0



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO VI



*Rincón 528 Piso 8
Teléfono (598) 2 917 04 07*
www.jutep.gub.uy*

ESTUDIO DIAGNÓSTICO SOBRE CORRUPCIÓN EN
URUGUAY

Universidad de la República – Facultad de Ciencias
Sociales
Instituto de Ciencia Política

“Conclusiones: Hacia un monitor de corrupción en Uruguay”

“Este estudio constituye un segundo abordaje sobre el fenómeno de la corrupción en Uruguay realizado desde el Instituto de Ciencia Política. Nuevamente se ha buscado reunir un conjunto de insumos informativos con la finalidad de actualizar el diagnóstico en la materia, cotejando hallazgos, comparando desempeños y observando la evolución en el tiempo de diversos indicadores. En la medida en que existe un referente anterior y una experiencia acumulada, que se dispone de series de datos más extensas y una producción técnico-académica más profusa, este informe contiene mayor cantidad de información y se inserta mejor en la producción internacional en la materia que el anterior. De esta forma, el estudio realizado configura un nuevo aporte de información y análisis de carácter general, que por su amplia cobertura constituye un instrumento del que pocos países en el mundo disponen.

El trabajo desarrollado nos muestra que Uruguay ha avanzado significativamente en la lucha contra la corrupción a lo largo de la última década. En el plano jurídico, desde la aprobación de la ley 17.060 –que creó la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado (hoy Junta de Transparencia y Ética Pública)- se han establecido diversas normas complementarias que han contribuido al desarrollo de una institucionalidad anti-corrupción en nuestro país. Los avances legislativos posteriores a la Ley 17.060, producidos a lo largo de los últimos 11 años, señalan un avance en definir potestades, funciones, y atribuciones de la JUTEP, y muestra su paulatino crecimiento institucional.. Los parámetros de este proceso reproducen las características del proceso precedente, basado en variaciones incrementales dentro de los márgenes de las decisiones fundamentales que se debatieron en el parlamento en la segunda mitad de los noventas.

En cuanto al gasto público, se aprecia que el porcentaje de licitaciones observadas por el Tribunal de Cuentas ha descendido en comparación con los últimos años de la década de 1990, mostrando una clara mejoría en la calidad de la ejecución. A nivel agregado, los porcentajes de irregularidades para el período 1997-2008 son sensiblemente menores que los que se registraron en el período 1997-2000. Esto indica que de 2000 en adelante existe una franca

mejoría en la calidad de la ejecución. En particular es de destacar la reducción en el porcentaje de dinero ejecutado vía licitación que es observado por el Tribunal de Cuentas. Mientras que entre 1997 y 2000 este llegaba al 26%, en el periodo que va de 2001 a 2008 cae a 18,5%.

Por su parte, la cantidad de delitos contra la administración pública también muestra una tendencia decreciente a lo largo de los últimos años, de forma concomitante con un progresivo descenso de la presencia del tema en la agenda pública. La actuación del Poder Judicial en materia de corrupción muestra tres periodos claramente diferenciados: hasta el año 1997 el número de procesamientos era muy alto; luego, los últimos años de la década de 1990 y los primeros de la actual muestran una drástica reducción en la materia; finalmente, los últimos años de la serie ofrecen altibajos, con los valores mayores en 2004 y 2007. A su vez el número de artículos de prensa referidos al tema corrupción muestra una evolución similar, aunque no se trata de una relación perfecta entre tendencias. Las diferencias obedecen a que el tiempo que dedica la prensa al tema no depende tanto del número sino de la importancia de los delitos o la relevancia política de los involucrados. Sin embargo, la existencia de tendencias similares entre el impacto en la agenda pública de denuncias sobre corrupción y el número de procesamientos del Poder Judicial, indica que la normativa parece funcionar y aplicarse.

Asimismo, el estudio de percepciones de las élites sobre el fenómeno de la corrupción que se realizó en este trabajo muestra opiniones moderadamente favorables en cuanto a su prevalencia en el país. Las tres cuartas partes de los entrevistados cree que la corrupción en Uruguay es poca, la mayoría opina que ha disminuido en los últimos años y son muy pocos los que piensan que se va a incrementar en el futuro. La evolución de las percepciones de las élites sobre corrupción en distintos ámbitos muestra en general una tendencia descendente y la noción de que en Uruguay existe menos corrupción que en los países vecinos es prácticamente unánime.

Finalmente, y como consecuencia de esos avances sustantivos, Uruguay ha mejorado su imagen internacional en la materia, avanzando posiciones de forma sostenida en los rankings internacionales y ocupando un sitio de liderazgo en la región latinoamericana.

Sin embargo, los avances realizados por nuestro país en materia de corrupción, lejos de mostrarnos que se trata de un tema resuelto que no merece mayor atención, constituyen una ventaja comparativa que debe ser cultivada con la mayor preocupación. El combate a la corrupción es un factor que favorece tanto el desarrollo económico y social cuanto la calidad de la democracia. Pero el combate a la corrupción requiere de diagnósticos precisos sobre el fenómeno que permitan establecer su magnitud y características y, especialmente, evaluar de forma permanente la evolución de la situación.

Con la finalidad de mejorar el seguimiento de la situación de nuestro país en materia de corrupción resulta conveniente elaborar un informe anual que actualice y analice sistemáticamente la información que se presenta en este informe. La información relevante a los efectos de esta tarea es de tres tipos diferentes y se obtiene de fuentes diversas.

Por un lado existe un conjunto de información relevante que surge de la actividad del propio Estado Uruguay en actividades de contralor. Así, resulta importante actualizar y analizar la actividad del sistema judicial con relación a los delitos de corrupción. Sería deseable conocer año a año el número total de denuncias, procesamientos y sentencias vinculadas a delitos de corrupción con el mayor detalle posible. Tanto el Instituto Técnico Forense del Poder Judicial como la Fiscalía de Corte deberían proporcionar esta información para su análisis. Actualmente es difícil obtener dicha información y la que se obtiene es fragmentaria. Por tratarse de instituciones públicas, la Junta debería hacer gestiones antes ellas para solicitar un flujo adecuado de información.

Asimismo, la información que resulta de las actuaciones del Tribunal de Cuentas es también relevante en la materia por cuanto informa de irregularidades en la ejecución del gasto público, situaciones entre las que podrían encontrarse casos de corrupción. En este caso las memorias anuales del Tribunal de Cuentas desde el año 2002 proveen información suficientemente detallada para su análisis.

Por otro lado parece verdaderamente relevante hacer un seguimiento de la información que proporcionan los medios de comunicación sobre casos de corrupción. Como se ha podido apreciar en los informes elaborados, el espacio dedicado por los medios a la cuestión varía en el tiempo, reflejando por un lado

la presencia del tema dentro del sistema político y la actuación del Poder Judicial e influyendo, por otro, en el estado de la opinión pública al respecto. En este sentido resulta de gran utilidad el conteo de artículos de prensa, pero podría resultar un complemento particularmente importante contar con una medición del tiempo de televisión dedicado al tema. Sin embargo, este último tipo de información es proporcionado exclusivamente por empresas privadas y su costo pudiera resultar excesivo.

Finalmente, la evaluación de la situación debe contar con el insumo de las percepciones sobre la corrupción tanto de la opinión pública como de las élites. En el campo de la opinión pública existen muy diversas opciones para obtener información, desde la utilización de estudios que realizan diferentes empresas o instituciones (dependiendo por tanto de su realización y divulgación), pasando por la contratación de un bloque de preguntas sobre la cuestión a una empresa encuestadora, hasta la realización de una encuesta completa sobre la materia. Aquí la decisión debe realizarse en función de los costos ya que las diversas opciones presentan una variación dramática, desde un acceso gratuito hasta, incluso, la necesidad de destinar decenas de miles de dólares. Por su parte, el relevamiento de la opinión de las élites resulta particularmente relevante por cuanto se trata de un estamento especialmente influyente y sofisticadamente informado. En ese sentido, la realización de un bloque de preguntas dentro de la Encuesta Permanente de Elites tendría un costo razonable.

En suma, podría realizarse una sistematización y análisis de información con periodicidad anual con bajo costo que incluyera, al menos, los siguientes ítems:

- Información de las actuaciones del sistema judicial y del Tribunal de Cuentas.*
- Información de encuestas de opinión pública e indicadores internacionales sobre corrupción.*
- Resumen de publicaciones de la prensa sobre casos de corrupción.*
- Opiniones de las élites uruguayas sobre los niveles de corrupción existentes en distintos ámbitos y sobre la evolución de la cuestión.*

En todos los casos se sistematizaría y analizaría la información del año correspondiente y se completarían las series de tiempo para observar la evolución de la situación. Un informe anual con las características señaladas constituiría un instrumento valioso a sumar al combate contra la corrupción en nuestro país en la perspectiva de consolidar los avances logrados.”